



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Martes 23 de agosto de 2005

Número 4.454

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.248.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 19 de enero de 2004.

2.249.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 10 de febrero de 2004.

2.250.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 16 de febrero 2004.

2.251.- Extracto del Acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 17 de febrero de 2004.

2.252.- Extracto del Acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 12 de marzo de 2004.

2.253.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 22 de marzo de 2004.

2.254.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 19 de abril 2004.

2.255.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea celebrada el día 17 de mayo de 2004.

2.256.- Extracto del Acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 18 de mayo de 2004.

2.257.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 21 de junio de 2004.

2.258.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 19 de julio de 2004.

2.259.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 23 de septiembre de 2004.

2.260.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 18 de octubre de 2004.

2.261.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 23 de noviembre de 2004.

2.262.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 21 de diciembre de 2004.

2.263.- Extracto del Acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 23 de diciembre de 2004.

2.271.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 17 de enero de 2005.

2.272.- Extracto del Acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 25 de enero de 2005.

2.273.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 21 de febrero de 2005.

2.274.- Extracto del Acta de la sesión pública extraordinario, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 10 de marzo de 2005.

2.275.- Extracto del Acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 19 de abril de 2005.

2.294.- Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la parcela sita en c/ El Regajo s/n, Arroyo del Infierno, Carretera de Benítez (expte. 23737/2005).

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.270.- Avocación temporal de las competencias delegadas en la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y delegación de las mismas en el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

2.284.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza temporal de Médico, mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.264.- Notificación a los propietarios del inmueble sito en c/ Puyuelo Domenech n.º 55, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 44790/2005).

2.265.- Notificación a D. Lahasen Ahmed Rahoni Medi, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Virgen de la Luz n.º 14 (expte. 18364/2005).

2.266.- Notificación a D. Abdeslam Ahmed Said y/o legítimos causahabientes, en expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en c/ Virgen de la Luz n.º 26 (expte. 15501/2005).

2.267.- Notificación a D. José Manuel Ávila Rivera y a D. Juan Márquez Guerrero, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Teniente Coronel Gautier n.º 35 (expte. 31825/2004).

2.268.- Notificación a D.ª Sora Kaddur Al-lal Charradi, relativa al puesto F-37 del Mercado Central.

2.269.- Notificación a D. Hicham Mohamed Laarbi, en expediente de orden de paralización de las obras que se están realizando en Bda. Ppe. Alfonso Agrupación Fuerte n.º 159 (expte. 50634/2005).

2.276.- Notificación a Multiservicios J. Ruiz, relativa a la devolución de fianza por el suministro e instalación de persianas y zócalo de madera.

2.277.- Notificación a D.ª M.ª José Santos García, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.278.- Notificación a D.ª Inmaculada Cobos Rodríguez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.279.- Notificación a D. José M. López Quero, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.280.- Notificación a D. Diego Blaya Gil, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.281.- Notificación a D.ª Nora Hossein Ali, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.282.- Notificación a D.ª M.ª Isabel Fernández Uceda, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.283.- Notificación a D. Juan A. Godino Rodríguez, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

2.288.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de instalación de rótulo luminoso en Avda. Sánchez Prados n.º 9, a instancias de D. José M.ª Mur García (Forum Filatélico S.A.).

2.291.- Notificación a D.ª Himo Laarbi Mohamed, a D. José Ortiz Abdelkader y a D.ª Batul Aluch, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ General Aranda n.º 5 (expte. 18280/2005).

2.292.- Notificación a los propietarios del inmueble sito en Avda. Doctor Marañón n.º 18, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 34627/2003).

2.293.- Notificación a los propietarios del inmueble sito en Avda. Doctor Marañón n.º 20, en expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 8340/2004).

2.295.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativa al expediente de orden de ejecución subsidiaria de las medidas cautelares en el inmueble sito en c/ Ingenieros n.º 11 (expte. 91110/2004).

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

2.286.- Notificación a D. Solima Ibn Tahar, en expediente E-49/2005 y a D. Brahim Belmasrour, en expedientes E-69/2005 y E-70/2005.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.285.- U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.289.- OBIMASA.- Adjudicación a D.ª María Dolores Linares Díaz de la consultoría y asistencia jurídica de OBIMASA, en expte. 7/2005.

2.290.- OBIMASA.- Adjudicación a Ingeniería Idom Internacional S.A., de los servicios de consultoría y asistencia a OBIMASA para la redacción del borrador del Plan Integral de Residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte., 6/2005.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.248.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

I.- Aprobar definitivamente la alteración de la calificación jurídica (desafectación) de la finca donde se ubicaba el Conservatorio de Música (Finca Registral n.º 9.519, Folio 26, Tomo 124, Inscripción 2.ª), para ceder la segunda planta del mismo en precario a instituciones sin ánimo de lucro, cuyos objetivos sean la persecución del interés general y cuyas actividades redunden de manera evidente y positiva en los habitantes del término municipal de Ceuta.

II.- Modificar el art. 91 Tres de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en el sentido de establecer la posibilidad de otorgar un plazo de 90 días para la liquidación e ingreso del IPSI, en su vertiente de importación.

ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA.

I.- 1.º Aprobar el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta y esta Ciudad Autónoma para la implantación de la «Ventanilla Única Empresarial» de Ceuta.

2.º Rubricar el texto del convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

3.º Facultar a la Presidencia de la Ciudad para la firma del citado documento.

II.- Estimar el carácter urgente de la Moción.

III.- Estimar el carácter urgente de la Moción.

Ceuta, a 11 de agosto de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.249.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

I.- 1.º Dar conocimiento inmediato al Consejo Económico y Social de Ceuta del contenido del Plan de Actuaciones para el Sector Comercial de Ceuta, elaborado por el Ministerio de Economía, a efectos de recabar su opinión sobre las medidas que en el mismo se propongan, así como para que el Consejo pueda añadir, en su caso, las aportaciones que los interlocutores presentes en el mismo estimen oportunas y adecuadas.

2.º A la vista del informe que elabore el Consejo Económico y Social de Ceuta sobre el reiterado Plan de

Actuaciones para el Sector Comercial de Ceuta, instar al Gobierno de la Ciudad, y al Gobierno de la Nación, la instrumentación, puesta en marcha y ejecución de las medidas, fiscales o de cualquier otra naturaleza, que, incluidas en el Plan de Actuaciones e informadas favorablemente por el Consejo Económico y Social, o aportadas por el mismo, sean de su respectiva competencia.

II.- 1.º Mostrar nuestra firme voluntad política de completar el proceso de transferencia de competencias recogidos en el artículo 21 de nuestro Estatuto de Autonomía.

2.º Proceder con la mayor brevedad posible a solicitar al Gobierno de la Nación la convocatoria de la comisión mixta de transferencias al objeto de concretar los servicios y los medios personales, patrimoniales y financieros afectos a las materias pendientes de traspaso.

III.- Instar al Gobierno de la Ciudad para que confiera a la política dirigida a la promoción y construcción de viviendas en Ceuta el RANGO DE OBJETIVO DE INTERÉS PRIORITARIO, asumiendo, en relación con el ejercicio de sus competencias en la materia, las siguientes orientaciones:

1.º Continuar y, en su caso, intensificar las actuaciones, urbanísticas y financieras, dirigidas a la construcción de viviendas protegidas que tengan por destinatarios las familias con niveles bajos de renta y otros colectivos con especiales dificultades para acceder al mercado de la vivienda libre.

2.º Favorecer la construcción de viviendas por parte de la iniciativa privada, prestando especial atención a la ampliación de la oferta dirigida a atender la demanda de familias con niveles medios de renta. A estos efectos, deberán llevarse a cabo actuaciones encaminadas a: Sacar al mercado el mayor número de parcelas posibles para la construcción de viviendas, formalizar acuerdos urbanísticos, habilitar en determinadas zonas, suelo para la construcción de viviendas con precio limitado de venta, establecer cauces específicos de comunicación con los agentes, profesionales y empresariales, intervinientes en el sector, al objeto de agilizar trámites y solventar posibles obstáculos y cualesquiera otras medidas que, de acuerdo con la Ley, cumplan con los expresados fines.

IV.- 1.º Instar al Gobierno de la Ciudad para que, en relación con las actuaciones que deba llevar a cabo en orden a fomentar el empleo en nuestra Ciudad, atienda las líneas de actuación que, a continuación se señalan:

- Acometer las gestiones que sean precisas para alcanzar en el presente ejercicio la cifra de 1.500 trabajadores en el conjunto de programas que, tanto la Administración General del Estado como la Ciudad Autónoma acometen en forma de talleres de empleo, otras actuaciones formativas y planes de empleo.

- Incluir, en relación con los programas en el párrafo anterior aludidos, que en la selección de personal prime el objetivo de inclusión social.

- Impulsar la implicación de los sectores productivos, y en particular de la construcción, en el objetivo común de reducir la tasa de paro en Ceuta. A estos efectos, en relación con el referido sector, la Ciudad ofrecerá las expectativas de obras recogidas en el vigente plan de inversiones, junto con la posibilidad de poner en marcha itinerarios especializados de formación y empleo.

- Solicitar del Ministerio de Administraciones Públicas que se convoquen específicamente para Ceuta las plazas que la Administración General del Estado tenga vacantes en nuestra Ciudad, de acuerdo con las conversaciones mantenidas al respecto con el referido Ministerio.

- Explorar las posibilidades que ofrece la contratación de obras y servicios por parte de la Ciudad Autónoma para fomentar la generación de empleo en Ceuta.

Ceuta, 29 de julio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.250.- EXTRACTO DELACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.

ACTAS ANTERIORES.

Aprobar los borradores de las actas correspondientes a las sesiones Plenarias de 20 de octubre de 2003 y de 2 de noviembre de 2003, sin emienda ni salvedad alguna.

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA.

I.- Actualizar la modificación de las tarifas de los Auto-Taxis que prestan servicios en la Ciudad, con arreglo a los valores reflejados en la columna «REDONDEO».

II.- 1º) Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, SOBRE ATENCIÓN, EN 2004, A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN EL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE CEUTA.

2º) Publicar la aprobación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

I.- 1º) Crear el Registro de Licitadores de la Ciudad de Ceuta, que seguidamente se transcribe, como un instrumento adecuado para la simplificación de los trámites inherentes al procedimiento de contratación.

2º) Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Registro de Licitadores de la Ciudad.

3º) Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

I.- Aprobar que la gestión del servicio de alumbrado público extraordinario con motivo de las celebraciones propias de la Ciudad, se lleve a cabo de forma indirecta, mediante concesión administrativa.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

I.- Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de la Juventud, que seguidamente se transcribe, así como la apertura de período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del anuncio.

II.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el IMSERSO y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de los Programas de Ayuda a Domicilio 2004.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO.

I.- 1º) Iniciar el procedimiento para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la construcción del Palacio de Justicia de Ceuta.

2º) Procede conceder a los interesados un plazo de alegaciones de 15 días para presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos.

ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA.

I.- Elaborar un Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

II.- Aprobar la creación de un Reglamento o Protocolo que regule el servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los servicios sociales comunitarios, estableciendo cuáles han de ser las actuaciones dirigidas a ofrecer una atención integral a los usuarios, resaltando su carácter educativo y preventivo.

Ceuta, 29 de julio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.251.- EXTRACTO DELACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.

- Formación de las Mesas Electorales con motivo de las Elecciones Generales del 2004.

Ceuta, a 29 de julio de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.252.- EXTRACTO DELACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

- Repulsa y condena del atentado terrorista perpetrado en Madrid el día 11 de marzo.

Ceuta, a 11 de agosto de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.253.- EXTRACTO DELACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

ACTAS ANTERIORES.

Aprobar los borradores de las siguientes sesiones de las Actas de Pleno citadas sin emienda ni salvedad alguna:

- Ordinarias: 17 de noviembre de 2003 y 15 de diciembre de 2003.

- Extraordinaria: 22 de diciembre de 2003.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

I.- 1.º) Aprobación del expediente de contratación de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de dos estacionamientos subterráneos para vehículos de visitantes y residentes en la Plaza de los Reyes y Serrano Orive de Ceuta.

2º) Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas, técnicas y jurídicas, asumiéndose

por el Gobierno de la Ciudad el compromiso de analizar la posibilidad de contemplar en el mismo que, al menos, el 50% de las plazas sean para rotación.

3.º) Dar publicidad en debida forma, así como seleccionar al contratista mediante el procedimiento de concurso abierto.

4.º) Delegar en el Consejo de Gobierno de la Ciudad la competencia para la adjudicación del mencionado contrato.

II.- Autorizar a PROCESA para que preste su aval a la operación suscrita por Acuicultura de Ceuta S.A. para financiar sus actividades ordinarias, por un importe máximo de 60 euros, así como autorizar la misma.

III.- Autorizar a EMVICESA a modificar la operación financiera de anticipo de ingresos por importe de 24.040.484,18 euros.

IV.- Autorizar a PUERTA DE ÁFRICA, S. A. la formalización de un préstamo con el Banco de Crédito Local, por importe de 1.724.501 euros para la ejecución de las obras de adecuación y mejora del hotel, así como conocer el aval de la Ciudad a la misma.

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

I.- Aprobar que la gestión del servicio de un pequeño establecimiento para la venta de bebidas y artículos de recuerdos ubicados en el local ubicado en el Mirador de Isabel II, se lleve a cabo de forma indirecta, mediante cesión administrativa.

II.- Aprobar que la gestión del servicio de restauración en las Bóvedas de la Contraguardia de San Francisco Javier en el Conjunto Monumental de las Murallas Reales de Ceuta, se lleve a cabo de forma indirecta, mediante cesión administrativa.

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE.

I.- Aprobar que se gestione indirectamente el servicio de explotación del Centro para la recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

I.- Aprobar el Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social sobre el sistema de información de usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA.

I.- 1.º) Recabar de entidades locales con capacidad para proponer candidaturas al Premio Convivencia Ciudad de Ceuta de este año, en su modalidad Internacional y de acuerdo con lo establecido en su Reglamento Regulator, que se nomine a estos efectos la relativa al Pueblo de Madrid, representado por su Ayuntamiento, atendiendo los valores que en el mismo concurren por su ejemplar comportamiento ante la barbarie terrorista sufrida el día 11 de marzo.

2.º) Facultar a la Presidencia para cuantas actuaciones sean precisas en orden al debido cumplimiento de lo acordado.

Ceuta, 11 de agosto de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena Sánchez Villaverde.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.254.- EXTRACTO DELACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.

ACTAS ANTERIORES.

Aprobar borrador de Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Pleno de la Asamblea el 19 de enero de 2004, sin enmienda ni salvedad alguna.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

I.- 1.º) Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

2.º) Continuar con la tramitación legalmente establecido, mediante la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.º) Los acuerdos adoptados, en su caso, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

4.º) Facultar al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y, en particular, para de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

II.- 1.º) Aprobar provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación del Servicio de Vertido de Escombros.

2.º) Continuar con la tramitación legalmente establecidos, mediante la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

3.º) Los acuerdos adoptados, en su caso, entrarán en vigor al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

4.º) Facultar al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y, en particular, para, de conformidad con lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

III.- 1.º) Declarar de especial interés o utilidad social de las obras de construcción del Hospital en Lora Colmenar.

2.º) Declarar de especial interés o utilidad social de las obras de construcción de un edificio de servicios parroquiales.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO.

I.- 1.º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en C/. Antico n.º 15, redactado por el Arquitecto Municipal, D. Javier Arnaiz Seco.

2.º) Rubricar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el B.O.C.CE.

II.- 1.º) Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan Quero González y 11 más, y la presentada por D.ª María Teresa Rodríguez Martínez, y estimar las alegaciones presentadas por D.ª María José García Rivero y por la empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, de conformidad con el informe que se adjunta, emitido por D. Fernando Céspedes Rivas de fecha 02-07-03.

2.º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de enlace de la C/. Martín Gbólino y apertura de calle Real.

3.º) Rubricar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el B.O.C.CE.

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

I.- Ratificar Convenio entre la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación y Cultura), y la Junta de Castilla y León para trasladar a Ceuta la Exposición «Ataquerra. Un Millón de Años», que tendrá lugar en el Museo de Ceuta -sede del revellín de San Ignacio- del 5 de abril al 30 de mayo.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

I.- 1.º) Prestar conformidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y la Delegación del Gobierno en Ceuta para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de políticas de empleos

2.º) Facultar a la Consejera para que se introduzca las cláusulas que estime pertinentes, en orden a precisar el destino final de los recursos que aporta la Ciudad, cláusula o cláusulas que serán consensuadas con los distintos portavoces de esta Asamblea y, en cualquier caso, requerirán también la aceptación de la otra parte porque, de lo contrario, no hay convenio.

ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA.

I.- Remitir la Moción relativa a Ordenanzas Fiscales en materia de recogida de residuos, al objeto de que fuera remitida a los Servicios Fiscales de la Ciudad para su estudio, adquiriéndose el compromiso por parte del Equipo de Gobierno de que sería contestada antes del próximo Pleno Ordinario.

II.- Remitir la Moción relativa a Ordenanzas Fiscales en materia de recogida de residuos, al objeto de que fuera remitida a los Servicios Fiscales de la Ciudad para su estudio, adquiriéndose el compromiso por parte del Equipo de Gobierno de que sería contestada antes del próximo Pleno Ordinario.

III.- 1.º) Instalar urinarios públicos en las zonas de la Ciudad que deberán contar con buena luminosidad y un alto nivel de higiene y seguridad.

2.º) Complementar por parte de los servicios adecuados y los órganos competentes en cuanto al régimen económico, técnico y fiscal, con los informes que se consideren pertinentes.

IV.- 1.º) Instar al Gobierno de la Ciudad a elaborar un estudio de viabilidad técnica, jurídica y financiera para la regularización de vivienda sin licencia en nuestra ciudad.

2.º) Las conclusiones de dicho estudio se remitirán al Pleno de la Asamblea para su debate y posible aprobación.

V.- 1.º) Nombrar una Comisión de Investigación plural y objetiva que evalúe los siguientes extremos:

A.- ¿Quién/es y por qué se decide hacer el pago para optar al Premio, cuando cualquier persona profana, pero, con sentido común, se habría dado cuenta al instante de que más que de un Premio se trata de un negocio, un autopremio autopagado del que se nutren los organizadores, a costa de los incautos, y que más que dar doros, lo que hace es deslucir y perjudicar la imagen de nuestro querido y admirado Centro Asociado?.

B.- ¿Quién/es y por qué o en calidad de qué han disfrutado de esas vacaciones pagadas?.

C.- Exigir a los responsables un informe de gastos.

D.- Denunciar ese tipo de actuaciones que los organizadores ponen en práctica y darle publicidad conveniente.

E.- Investigar en qué otras actuaciones parecidas se han podido incurrir en el pasado, con el consiguiente dispendio a costa de los contribuyentes.

2.º) Trasladar dicho acuerdo de creación de Comisión de Investigación a la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deporte para su Tratamiento en la misma.

VI.- 1.º) Llevar a cabo, en la medida de sus posibilidades, las actuaciones que sean precisas para localizar estos enterramientos irregulares.

-A colaborar con las asociaciones dedicadas a esta labor o con aquellos particulares que lo deseen, para efectuar la exhumación, identificación y digno enterramiento de estos cadáveres.

- Dignificar estas fosas comunes colocando un monumento o placa recordatoria.

- Que el Ayuntamiento facilite los medios tanto humanos como materiales al acceso y copias de la documentación que exista en el Ayuntamiento sobre esta época, así como un espacio físico dotado de medios para realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de su fin

2.º) Someter dicho acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas que se desprendan del asunto.

Ceuta, 1 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.255.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

ACTAS ANTERIORES.

Aprobar los borradores de las siguientes sesiones de las Actas de Pleno, sin enmienda ni salvedad alguna.

Extraordinaria: 10 de febrero de 2004.

Ordinaria: 16 de febrero de 2004.

Extraordinaria: 17 de febrero de 2004.

Extraordinaria y Urgente: 12.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

I.- 1.º) Aprobar definitivamente la Cuenta General de la Ciudad relativa al ejercicio 2002.

2.º) Remitir dicha cuenta, debidamente aprobada, al Tribunal de Cuentas.

II.- Aprobar el texto del Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de la Ciudad y el Instituto de Crédito Oficial.

III.- 1.º) Admitir las siguientes alegaciones presentadas por el Grupo PSOE señaladas con los números 5,8,9,10,11,12,13 y 15 de su escrito de fecha seis de abril de dos mil cuatro:

5) Artículo 5.- Error sintáctico, debe suprimirse la coma «... de la Ciudad de Ceuta y sus Organismos...»

8) Artículo 10.1.a).- Añadir al final: «Se adjuntará documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal (NIF), caso de que no figure en el DNI».

9) Artículo 10.1.b).- Debe cambiarse la conjunción copulativa por la conjunción disyuntiva «... de constitución o modificación...».

10) El segundo párrafo del artículo 10.1.A c). Debe enumerarse como d) para expresar mejor la diferencia entre empresarios españoles y extranjeros, pues los párrafos que siguen se refieren sólo a éstos.

11) Artículo 10.1.A d). En este artículo así ya definido incluir los siguientes párrafos antes de la documentación en castellano: «En caso de contratos de ejecución de obras, deberán justificar tener abierta una sucursal domiciliada en España, así como la designación de apoderados o representante para sus operaciones y la inscripción en el registro mercantil.

Declaración de someterse a la Legislación Española y a la Jurisdicción de los Tribunales Españoles».

12) El artículo 10.1.A d) pasaría a denominarse el artículo 10.1.A e).

13) El artículo 10.1.A e) pasaría a denominarse el artículo 10.1.A f).

15) Artículo 10.1.C). Considerarlo como 10.1.C) 1 y añadir un tercer párrafo que diga: «Las empresas clasificadas aportarán declaración expresa sobre la vigencia de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, todo ello conforme al Anexo X».

2.º) Rechazar el resto de alegaciones presentadas por el precitado Grupo Político.

3.º) Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora del Registro de Licitadores.

IV.- 1.º) Aprobar expediente de contratación de la concesión administrativa del servicio público de mantenimiento y limpieza de la red de saneamiento y red de recogida de aguas pluviales, que comprende los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.º) Aprobar el gasto del contrato (621.629,17 euros/año), con la distribución anual autorizada por el Consejo de Gobierno en Sesión de 23-03-04.

3.º) Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación: abierto, concurso y tramitación ordinaria.

V.- 1.º) Autorizar a la Residencia de la Juventud a adjudicar al Banco Popular la concertación de una operación de préstamo para financiar las obras de reforma del edificio de la residencia, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Importe: 102.000 euros.
- Plazo: 5 años
- Tipo de interés primer año: 3,75 euros
- Resto: Euribor + 1,50 %.
- Comisión de apertura: 0,75 %
- Comisión de estudio: 0,10 %

2.º) Prestar el aval de la Ciudad a la operación.

VI.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito, compuesto de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2003 y con recursos ajenos (préstamo).

VII.- 1.º) Fijar retribuciones íntegras de los Consejeros no electos en 2.584,35 euros mensuales, abonándose doce mensualidades más dos pagas extraordinarias de la misma cuantía en los meses de junio y diciembre.

2.º) Fijar una asignación mensual de 1.563,35 euros en concepto de asistencia a órganos colegiados para la figura del Consejero no electo.

3.º) Incrementar las remuneraciones de la figura de Consejero no electo en las cantidades que procedan derivadas del concepto de trienios, (antigüedad y residencia), referidas al grupo de pertenencia, si concurre en él la condición de funcionario en situación administrativa de servicios especiales.

4.º) A la figura del Consejero no electo le serán de aplicación todos los extremos recogidos en el reiterado acuerdo del Pleno de 1 de julio de 2003, en cuanto a régimen de incompatibilidades, régimen de dedicación exclusiva e incompatibilidad de retribuciones.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO.

1.- 1.º) Desestimar las alegaciones presentadas por GRUPOVI, S. L. de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de fecha 29-04-04.

2.º) Aprobar definitivamente el Estudio de «San Daniel», comprensivo de las FR. 26.649, FR. 20.648, FR. 25.932 y FR. 26.650 redactado por el Arquitecto Municipal, D. Javier Amaiz Seco.

3.º) Publicar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el B.O.C.CE.

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

I.- Revocar acuerdo del Pleno de la Asamblea de 1-12-99 en el sentido de suprimir el Premio Convivencia Local y, en consecuencia, derogar su correspondiente reglamento.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

I.- 1.º) Aceptación de la alegación formulada al artículo 1 en su primer inciso

artículo 2,

artículo 3. párrafo 4 de sustitución,

artículo 3. párrafo 5, de supresión y adición

artículo 3. párrafo 6 de adición,

artículo 3. párrafo 7 de adición,

artículo 4 en su totalidad,

artículo 7 párrafo 3 de sustitución

artículo 10 de sustitución al párrafo c y supresión al mismo.

2.º) Desestimación de la alegación formulada al

artículo 1 segundo inciso,

de adición al párrafo 4 del artículo 3

artículo 6 en su totalidad

artículo 7 de sustitución del primer párrafo y de

adición al párrafo 4.º y 7.º

artículo 10 de sustitución al párrafo b

3.º) Aprobación definitiva del Reglamento y publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA.

I.- Que desde la Consejería de Sanidad se organice y optimice un programa de prevención y control de la tuberculosis de transmisión respiratoria, en el ámbito de nuestras competencias y en colaboración con la Administración Sanitaria del Estado.

II.- 1.º) Nombrar un mediador desde la Ciudad Autónoma para que promueva y propicie que Sindicatos y Empresas lleguen a un acuerdo para abrir de forma general y libre los sábados por la tarde para igualarnos a nuestros competidores del sur de la península. Posteriormente, realizar una campaña de publicidad institucional para dar a conocer la iniciativa.

2.º) Instar al Gobierno de la Nación a estudiar junto con Marruecos y las autoridades comunitarias la posibilidad del establecimiento de una aduana comercial con dicho país dentro del marco de las buenas relaciones y entendimiento existentes.

3.º) Elevar consulta al Ministerio de Economía y Hacienda, a fin de obtener el plázet de la Administración General del Estado, para llevar a cabo las modificaciones tarifarias necesarias del IPSE, en su concepto de importación al objeto de paliar la grave crisis comercial estructural que padece la Ciudad y garantizar la suficiencia financiera de la institución, previo consenso con los interlocutores económicos y sociales de la Ciudad y dictamen favorable del Consejo Económico y Social (CES).

4.º) Solicitar de la Administración General del Estado la realización de las gestiones oportunas en orden a agilizar la actualización del REF de la Ciudad, así como estudiar la posibilidad de asignar subvenciones al transporte marítimo, tanto para mercancías como para pasajeros.

Ceuta, 11 de agosto de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena Sánchez Villaverde.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.256.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

- Formación de las Mesas Electorales con motivo de las Elecciones al Parlamento Europeo 2004.

Ceuta, a 11 de agosto de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.257.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

ACTAS ANTERIORES.

Aprobar los borradores de las siguientes sesiones de las Plenarias, sin enmienda ni salvedad alguna.

Ordinaria: 22 de marzo de 2004.

Ordinaria: 19 de abril de 2004.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

I.- 1.º) Adjudicar a La Caixa, BBVA y Banco Dexia Sabadell, siendo La Caixa el agente director, la operación de préstamo sindicado para la financiación de las obras de construcción del complejo cívico-cultural de la Manzana del Revellín con arreglo a las siguientes condiciones:

- Importe: 28.845.957 euros.

- Plazo: 10 años, con dos de carencia, debiéndose disponer, durante este período de carencia de, al menos, un millón de euros al mes, con disposición del total de la operación en el mes 24.

- Tipo de interés: Variable, durante los dos primeros años del contrato, a Euribor + 0,45% (a efectos indicativos, a fecha de hoy sería del 2,56%) y fijo, el resto del período, mediante una operación de swap-forward al tipo de interés del 4,76% + 0,45% = 5,21% (datos tomados al día de la fecha, determinándose el tipo efectivo el día de la firma del contrato).

- Comisión de agencia: 6.000 euros anuales, incrementados, a partir del tercer año, con el IPC.

- Comisión de apertura: 0,30% del importe del crédito.

- Amortización: Semestral.

2.º) Otorgar autorización a Procesa para la suscripción de la operación, así como avalar la misma.

3.º) Autorizar al Presidente para la firma de todos los documentos precisos para el presente acuerdo.

II.- 1.º) Prestar conformidad al presente expediente de modificación de créditos, compuesto por uno de suplemento de créditos y otro de crédito extraordinario, financiado con anulaciones o bajas créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos por un importe global de 2.990.175,80 euros.

2.º) Revisar el Plan de Inversiones y Programa de Financiación 2004-2007, que quedará redactado como figura en el anexo que se adjunta al expediente.

3.º) Remitir al Pleno de la Asamblea el mismo para su aprobación inicial y posterior tramitación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

I.- 1.º) Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de las Normas de Funcionamiento del Servicio de Depósito Legal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.º) Someter el expediente a trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

II.- 1.º) Aprobar inicialmente expediente de suplemento de crédito del presupuesto del Patronato Municipal de Música de Ceuta del 2004, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2003, incrementando las partidas que a continuación se indican en las cuantías que se detallan:

130.00.423.3	«Retribuciones básicas»	2.289,44 euros
130.01.423.3	«Otras Remuneraciones»	1.721,44 euros
140.00.423.3	«Retribuciones Personal Contratado»	8.778,76 euros
160.00.423.3	«Seguridad Social»	4.762,48 euros

2.º) Someter el presente expediente a información pública durante un plazo de 15 días, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.º) El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

III.- Prestar conformidad a la denominación de «Rey Juan Carlos I» al Centro ubicado en la Bda. «Juan Carlos I» y solicitar autorización expresa de la Casa Real para otorgar tal denominación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

I.- Aprobación para el año 2004 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.

ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA.

I.- 1.º) Ratificar la inclusión del asunto en el Orden del Día.

2.º) Aprobar la concertación de operaciones de Tesorería por un importe global de 24 millones de euros.

3.º) Delegar todas las actuaciones derivadas de este acuerdo en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda conforme a las condiciones financieras que figuran en el expediente.

OTROS ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA.

I.- Modificar acuerdo plenario de la Asamblea de fecha 27 de mayo de 2004 en el sentido de cifrar el precio del contrato en 574.625.39 euros, debiéndose efectuar la correspondiente rectificación en tal sentido en los Pliegos que rigen el contrato, así como la consignación del crédito correspondiente.

II.- 1.º) Aprobación del expediente de contratación de concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción y explotación de dos estacionamientos subterráneos para vehículos de visitantes y residentes en la Plaza de los Reyes y Serrano Orive de Ceuta, mediante procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 141.a del TRLCAP, en las mismas condiciones establecidas en el concurso público anterior.

2.º) Delegar en el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta la tramitación y adjudicación de la referida contratación.

III.- Que con motivo de la próxima revisión del Plan General de Ordenación Urbana, se contrate un trabajo específico para la elaboración del Plan de Bienes Culturales. Y que dicha elaboración se someta a un proceso participativo con las Administraciones relacionadas en esta materia, junto con las Instituciones Culturales y las Asociaciones de Defensa del Patrimonio.

Ceuta, 2 de agosto de 2005.-Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.-Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.258.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

I.- 1.º) Asignar los nombres que a continuación se relacionan a las vías urbanas y espacios públicos de la Ciudad localizados en los planos que se detallan:

- Glorieta del Medinaceli (plano 1).
- Clara Campoamor (plano 2).
- Al Kadi Ayyad (plano 3).
- Sta. Valdeherra (plano 4).

2.º) Dar traslado del anterior acuerdo al Negociado de Estadística a efectos de actualización del callejero, así como a la Consejería de Fomento para que se proceda a su rotulación.

II.- 1.º) Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativas y de formación e inserción laboral de jóvenes y adultos desfavorecidos, que seguidamente se transcribe.

2.º) Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la aprobación de dicho Convenio.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

I.- 1.º) Aceptación de las alegaciones siguientes: artículo 1 «y de control».

artículo 3 párrafo 3: «y las demandas oportunas».

artículo 3 párrafo 4: «incluidas las decisiones que se tomen en las Comisiones Informativas y, en su caso, en la Comisión de Gobierno, Presidencia y Corporación en sesión de Pleno, así como conocer, discutir y hacer seguimiento del programa anual de actuaciones y del presupuesto del Departamento que ostente las competencias en materia de juventud.

2.º) Publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Ciudad.

II.- 1.º) Modificación del artículo 3, quedando redactado tal y como se transcribe:

«El Consejo estará presidido por el titular de la Consejería que ostente la competencia en materia de defensa de consumidores y usuarios y la vicepresidencia corresponderá a la persona en quien delegue su Presidente. Estará integrado además por los siguientes miembros:

A) Un vocal elegido por cada una de las organizaciones más representativas de consumidores implantadas en la Ciudad, siempre que se hallen inscritas en el Registro Público de Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

2º.) Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de apertura de exposición pública, durante 30 días, para la presentación de reclamaciones y alegaciones.

III.- Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO DIRIGIDOS A LOS JÓVENES.

B) ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA.

I.- 1.º) En el expresado contexto histórico y con la clara intención de perfeccionar el marco jurídico-institucional actual, manifestar nuestra voluntad de que Ceuta alcance el rango de Comunidad Autónoma, mediante la aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria V de la Constitución, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Título VI del vigente Estatuto de Autonomía.

2.º) Encomendar a la Comisión Informativa de Presidencia de elaboración -con anterioridad a 31-03-05, prorrogable a solicitud razonada de la misma- de propuesta consensuada, que deberá contar con el voto favorable de todos los Grupos Políticos representados en la Asamblea, relativa al contenido de la reforma que deba llevarse a cabo en el vigente Estatuto de Autonomía, al objeto de, por una parte, dar cumplimiento de lo expresado en el punto anterior y, por otra, señalar el nuevo marco competencial, contando para todo ello con la audiencia de las fuerzas económicas y sociales de la ciudad, así como con los asesoramientos, jurídicos o de cualquier otra índole, que se estime adecuado recabar.

II.- 1.º) Conceder la Medalla de la Autonomía, a D. JUAN BRAVO PÉREZ, D. ANTONIO DE LA CRUZ AGUSTÍ, D. FRANCISCO SÁNCHEZ MONTO YA y al CONSEJO RELIGIOSO Y BENÉFICO LUNA BLANCA.

2.º) Imponer estas distinciones en un acto solemne el próximo día 2 de septiembre, Día de la Ciudad.

III.- La redacción y ejecución de manera inmediata de un Programa de Erradicación de Vertederos incontrolados, que debe incluir, entre otras medidas, la identificación y localización de vertederos, su eliminación con los medios humanos y materiales que fuesen precisos, así como la difusión de sus resultados y su evaluación final.

El cumplimiento del Acuerdo Plenario de redactar y ejecutar un Plan General de Residuos Sólidos Urbanos, que parta de un estudio de las necesidades de Ceuta y sus habitantes, el estudio y análisis del grado de cumplimiento de las normativas estatales y europeas, la aportación de los medios necesarios para una correcta gestión y tratamiento de los residuos, y finalmente, la implementación de una amplia campaña de concienciación ambiental.

La construcción de una Planta de Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos, en la que se pueda separar y tratar adecuadamente los residuos que produce nuestra Ciudad.

La mejora de la red de saneamiento anterior y simultáneamente a la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

La puesta en marcha con carácter inmediato de la Planta de Tratamiento de Vehículos Usados, a lo que se seguirá la clausura definitiva de los desguaces de coches en situación irregular y la retirada de todos los vehículos abandonados por toda Ceuta.

La creación de un servicio de Vigilancia Ambiental, dentro de la Policía Local.

Creación de una Oficina de Información y Orientación Medioambiental, susceptible de ser financiada por fondos europeos, cuyos principales cometidos serían:

Informar a los ciudadanos de Ceuta sobre cómo actuar para la eliminación de ciertos tipos de residuos que por su volumen (muebles, electrodomésticos, ...) o por su toxicidad (pilas, aceites de coches, materiales tóxicos, medicamentos, etc...), requieran un tratamiento específico. De este modo, conseguiríamos que los ceutíes puedan cumplir con sus obligaciones medioambientales. Este servicio sería el indicado para tomar los avisos de retirada de estos productos, sirviendo de intermediarios entre los ciudadanos y las empresas especializadas en la manipulación y tratamiento de cierto tipo de residuos. Un número de teléfono fácilmente reconocible del tipo 061, 092 0 112, podría ser útil para que los ciudadanos recordasen la existencia de este servicio y acudiesen a él.

Coordinar los planes de gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, así como de los programas específicos de restauración medioambiental que se impulsen desde la administración autonómica.

Diseñar, implementar y difundir los programas de concienciación ambiental tan necesarios para reconducir la actual situación de Ceuta.

Facultar a la Consejera de Medio Ambiente, para dar continuidad, e impulsar, las gestiones que en relación con las cuestiones planteadas a los puntos anteriores se están llevando a cabo y, en particular, por lo que concierne a las conversaciones mantenidas con el Ministerio de Medio Ambiente en orden a recabar su decisiva contribución financiera para la dotación de las infraestructuras que en la presente moción se señalan (EDAR, Planta de Tratamiento y Red de Saneamiento).

Ceuta, 2 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.259.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ACTAS ANTERIORES.

Aprobar los borradores de las siguientes sesiones Plenarias, sin enmienda ni salvedad alguna.

Ordinaria: 17 de mayo de 2004.

Extraordinaria: 18 de mayo de 2004.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

I.- Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes para el ejercicio 2003 que se refleja en Anexo y que se resume en:

- Valor patrimonial 18.06.2003: 60.593.823,79

- Variaciones producidas desde el 16-06-2003 hasta el 31-12-2003:

ALTAS: 1.359.707,87

BAJAS: 3.955.365,75

- Valor patrimonial a 31.12.2003: 57.998.165,91

II.- Aprobar inicialmente el segundo expediente de modificación de crédito, compuesto de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2003 por un montante de 104.579,48 euros.

III.- 1.º) Aprobar inicialmente el presente expediente de modificación de créditos, compuesto por un suplemento de créditos y un crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de Tesorería para gastos generales procedente de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2003, y bajas de partidas no comprometidas, por un importe global de 2.991.090,61 euros, tal y como se especifica en el cuadro siguiente:

SEGUNDO EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EJERCICIO 2004

870.00 Remanente líquido para crédito extraordinario 2.002.870,51

870.01 Remanente líquido para suplemento de crédito 528.220,10

TOTAL REMANENTE 2.531.090,61

440.06.611.0.003 Actuaciones estratégicas 460.000,00

TOTAL BAJAS PROPUESTAS 460.000,00

TOTAL INGRESOS EXPEDIENTE 2.991.090,61

440.00.533.2.004	OBIMASA	200.000,00
226.08.451.0.012	Gastos de Funcionamiento Actividades Culturales y Fiestas	200.000,00
410.00.452.1.012	Instituto Ceutí de Deportes	50.000,00
213.00.121.1.002	Cans. y reparación Vehículos y Maquinaria Parque Móvil	40.000,00
611.00.443.0.006	Mejora Instalaciones Cementerio	98.220,10
310.02.011.0.003	Intereses Operaciones Tesorería y otros gastos financieros	200.000,00
213.00.432.1.008	Conservación y Reparación Alumbrado Público	200.000,00
	TOTAL SUPLEMENTO PARTIDAS EXISTENTES	988.220,10
226.08.121.0.003	Reconocimiento de Crédito Gastos Corrientes	1.399.865,45
630.00.121.0.003	Reconocimiento de Crédito Inversiones	600.000,00
852.00.121.0.003	Desembolso capital social	3.005,06
	TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	2.002.870,51
	TOTAL SUPLEMENTO MAS CREDITO EXTRAORDINARIO	2.991.090,61

2.º) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante exposición al público por término de 15 días para presentación de alegaciones.

IV.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales.

V.- 1.º) Modificar provisionalmente el artículo 69 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

2.º) Modificar provisionalmente el artículo 90 de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

3.º) Continuar con la tramitación legalmente establecida, mediante publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad a efectos de presentación de reclamaciones.

4.º) El acuerdo adoptado, de conformidad con lo expuesto anteriormente, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

5.º) Facultar al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea preciso al debido cumplimiento de lo acordado, y, en particular, para, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, instruir el procedimiento conducente a la aprobación definitiva de los acuerdos provisionalmente adoptados.

VI.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en el siguiente sentido:

Texto vigente:

ANEXO 1 TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 33.º DE ESTA ORDENANZA

- yates y demás barcos y embarcaciones de recreo a deporte, 10%

Texto propuesto:

ANEXO 1 TIPOS DE GRAVAMEN APLICABLES A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MUEBLES CORPORALES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 33.º DE ESTA ORDENANZA.

- yates y demás barcos y embarcaciones de recreo a deporte, con eslora de hasta 20 metros, 10%

- yates y demás barcos y embarcaciones de recreo o deporte, con eslora superior a 20 metros, 0,5%.

La modificación propuesta comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2005».

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA.

I.-1.º) Aprobar el Calendario Laboral de Fiestas Laborales para el año 2005, que será el siguiente:

Día 1 de enero	Año Nuevo.
Día 6 de enero	Epifanía del Señor.
Día 24 de marzo	Jueves Santo.
Día 25 de marzo	Viernes Santo.
Día 1 de mayo	Fiesta del Trabajo.
Día 13 de junio	San Antonio (Fiesta Local).
Día 5 de agosto	Nuestra Señora de África (Fiesta Local).
Día 15 de agosto	Festividad de la Asunción de la Virgen.
Día 2 de septiembre	Día de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
Día 12 de octubre	Fiesta Nacional de España.
Día 1 de noviembre	Todos los Santos.
Día 6 de diciembre	Día de la Constitución Española.
Día 8 de diciembre	Inmaculada Concepción.
Día 25 de diciembre	Navidad.

Las fiestas anteriores que coincidan con domingo, el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior.

2.º) Publicar el Calendario Laboral de Fiestas Laborales para el año 2005 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para general conocimiento.

II.- 1.º) Aprobación inicial del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

2.º) Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta durante un plazo de 30 días el presente acuerdo para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

I.- 1.º) Aceptar las siguientes alegaciones:

a) En la introducción: Sustituir en «El Depósito Legal tiene como misión esencial...», por «El Depósito Legal tiene como finalidad fundamental...»

b) En el artículo primero:

* Añadir después de sonoro y audiovisual «difundida sobre cualquier otro soporte producido en la Ciudad Autónoma de Ceuta».

* Sustituir «y cuya finalidad es» por «para».

c) En el artículo tercero:

* Sustituir «mecanismos químicos, magnéticos, electroóptico o cualquiera otro que pudiera inventarse en el futuro» por «físicos o químicos».

* Incluir la categoría a la que correspondan cada uno de los materiales, así pues entre «Comprenderán por tanto» y el primer punto añadir «Materiales Bibliográficos»; entre el punto 5 y 6 añadir «Materiales Gráficos y Cartográficos» y entre el punto 9 y 10 añadir «Materiales sonoros, visuales y audiovisuales».

d) En el artículo séptimo:

En el punto a) después de Depósito Legal, añadir «o la abreviatura IL».

2.º.- Se rechazan el resto de las enmiendas.

3.º.- Se aprueba definitivamente el Reglamento Regulador de las Normas de Funcionamiento del Servicio de Depósito Legal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

II.- 1.º) Aprobar el denominado Reglamento de Usuarios.

2.º) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante treinta días para la presentación de alegaciones.

3.º) Facultar a la Presidencia del I.C.D, para cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de los anteriores acuerdos.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

I.- Aprobación inicial del REGLAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, así como la apertura de exposición pública durante el plazo de 30 días para la formulación de reclamaciones y/o alegaciones.

ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA.

I.- Instar al Gobierno de la Ciudad a contemplar los créditos suficientes en el próximo presupuesto de la Ciudad, para la creación de más plazas de guarderías en nuestra ciudad.

II.- Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que se destine los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la publicación de un Estudio Sociológico de la Juventud de nuestra ciudad.

III.- La aplicación urgente del acuerdo plenario de 15-09-2003 y la ejecución del plan de actuación que era

de la Ordenanza Municipal para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas Urbanísticas del Transporte y de la Comunicación.

IV.- Que se emita informe de viabilidad y legalidad por parte de los servicios jurídicos de la Ciudad respecto a la inclusión en el pliego de condiciones particulares de contratación como criterio objetivo de adjudicación: el factor de la inscripción en el INEM de Ceuta o el haber trabajado en los distintos planes de empleo tanto de la Ciudad como del Gobierno de la Nación, siendo de justicia que pido en Ceuta a 23 de septiembre de 2004.

Ceuta, 11 de agosto de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena Sánchez Villaverde.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.260.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

ACTAS ANTERIORES.

Aprobar los borradores de las siguientes sesiones Plenarias, sin enmienda ni salvedad alguna.

Ordinaria: 21 de junio de 2004.

Ordinaria: 19 de julio de 2004.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO.

I.- 1.º) Desestimar las alegaciones presentadas por la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución S.A.

2.º) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la «Manzana de la Iglesia de los Remedios» comprensivo de las fincas registrales números 2.600, 846 y 12.351, redactado por el Arquitecto D. Francisco Díaz Segura, con fecha de visado colegial de 25-02-04.

3.º) Publicar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

II.- 1.º) Aprobar definitivamente el carácter de interés público del proyecto para la construcción de un pabellón y pistas de exámenes para la Jefatura de Tráfico, a realizar en Calatocarro.

2.º) Se comunica al interesado que no se le concederá licencia definitiva de obras hasta tanto no obtenga la preceptiva licencia de apertura de la actividad proyectada.

III.- 1.º) Acordar la reversión de I parcela SP-3 del Estudio de Detalle 6 «Ybarrola» a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.º) La reversión se formalizará en escritura pública y se dará de alta en el Inventario de Bienes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA.

I.- La urgente creación de una Comisión Especial del Transporte Público Urbano con representación de la Administración, empresas concesionarias, consumidores y Federación de vecinos, al objeto de abordar un plan de actuaciones inmediatas para la mejora en la prestación del actual servicio público en autobuses.

II.- 1.º) Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma a tomar cuantas medidas sean oportunas y a la mayor brevedad posible para poner en funcionamiento el centro Polifuncional

del Príncipe Alfonso, respetando los usos acordados por el Pleno de la Asamblea.

2.º) Solicitar del Gobierno de la Ciudad la elaboración de un estudio sobre la viabilidad para la creación de nuevos centros polifuncionales de contenido social en otras barriadas de nuestra Ciudad (República Argentina, Poblado de Regulares, Benjú, etc.).

Ceuta, a 2 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.261.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

I.-1.º) Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Ciudad y sus Bases de Ejecución del ejercicio 2005.

2.º) Continuar con la tramitación establecida mediante la exposición al público del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles, a efecto de presentación de reclamaciones.

II.-1.º) Aprobar inicialmente expediente de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería a los fines señalados.

2.º) Abrir un período de exposición pública de quince días a los efectos previstos en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

III.- Aprobar los precios públicos que han de regir en el aparcamiento subterráneo de la Avda. Sánchez Prados, conforme a las tarifas que figuran en el anexo siguiente:

SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO

	Tarifa	Tarifa + IPC (4,3%)	Tarifa	Tarifa propuesta
1 Hora	0,00	0,00	-	1,00
1 Día	0,00	0,00	-	9,00
Pérdida de ticket	0,00	0,00	-	9,00
Abono 24 h. turismo	0,00	0,00	-	95,00
Abono noct. 12 h. T	0,00	0,00	-	50,00
Abono 24 h. noct.	0,00	0,00	-	50,00

IV.- Modificar el Acuerdo Plenario de 13-05-1997, en el sentido de que los fondos que se obtengan por la gestión y administración de los bienes a que se refiere dicho Acuerdo, sean aplicados por la Ciudad a los fines públicos de la misma que legalmente procedan.

V.-1.º) Aprobar inicialmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que seguidamente se transcribe.

2.º) Continuar con la tramitación legalmente establecida hasta la culminación del expediente.

3.º) Facultar al Consejero de Economía y Hacienda para todas las actuaciones que sean necesarias para la consecución del fin pretendido.

ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA.

I.- 1.º) Exigir del Gobierno de la Ciudad la aportación de toda la documentación requerida por el TC, en el apartado 1.4 del informe, de ser procedimentalmente posible, así como la remisión de la documentación a los grupos políticos de la oposición y solicitar asimismo de dicho Tribunal informe complementario sobre la citada documentación.

2.º) Solicitar, asimismo, del Gobierno de la Ciudad la remisión de la documentación contable necesaria al TC a fin de que se proceda por este organismo a la fiscalización de las cuentas de los ejercicios presupuestarios 2002-2003.

3.º) Exigir del Ejecutivo local que se lleven a cabo todas las actuaciones pertinentes con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones y conclusiones del TC referentes al aspecto técnico y organizativo.

II.- 1.º) Impulsar la sensibilización frente al problema y conseguir un total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres en España y en todos los países del mundo.

2.º) Impulsar la aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, locales, autonómicos y estatales.

3.º) Reclamar una dotación presupuestaria suficiente a las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, para conseguir la aplicación de la nueva Ley en su integridad, para poder garantizar la atención jurídica, psicológica y social, en definitiva, la protección efectiva de las mujeres.

Ceuta, a 2 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.262.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

ACTAS ANTERIORES.

Aprobar los borradores de las sesiones de las actas de Pleno citadas sin emienda ni salvedad alguna.

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA.

I- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJOS Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS.

II- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES (medidas alternativas al internamiento dictadas por los Jueces de Menores y de capacitación de profesionales de las Comunidades Autónomas).

III- Aprobar las nuevas tarifas del transporte público urbano de viajero en Autobús en la Ciudad de Ceuta con arreglo al siguiente cuadro:

CLASE DE BILLETES	TARIFAS ACTUALIZADAS
Ordinaria	0,60 euros
Tarifa Bono-Bus	0,53 euros
Tarifa Trabajadores	0,34 euros
Tarifa Estudiantes	0,33 euros
Tarifa Pensionistas	0,97 euros
Tarifa Especial feria	0,70 euros

IV.- 1.º.- Aceptar las siguientes modificaciones propuestas por la Vicepresidencia 1.ª de la Asamblea acordadas previamente con los Portavoces de los Grupos Parlamentarios:

«1.- El art. 13 del Reglamento de la Asamblea, donde dice: «Los Diputados percibirán por el ejercicio de su cargo representativo una asignación fija y periódica por asistencia a Pleno y Comisiones (...), y las indemnizaciones por gastos que sean indispensables para el ejercicio de sus funciones».

Debe decir: «Los Diputados percibirán por el ejercicio de su cargo representativo una indemnización por asistencia a Pleno y Comisiones (...), además de los gastos que sean indispensables para el ejercicio de sus funciones».

2.- En el art. 3.3 se establece que la votación para la elección de Presidente será secreta en los términos del Art. 64, debiendo decir, en consecuencia, artículo 65.

3.- En el artículo 3, se modifican los puntos 5 y 6, estableciéndose al efecto la siguiente redacción:

3.5.- «La elección del Presidente será comunicada por la Asamblea al Jefe del Estado y al Gobierno de la Nación, a los efectos de su nombramiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía.

3.6.- «Una vez nombrado el Presidente, prestará juramento o promesa».

4.- En el art. 2.1 donde dice: «Los diputados electos presentarán ante el Secretario de la Asamblea (...)

Debe decir: «Los Diputados electos presentarán ante el Secretario del Pleno de la Asamblea (...)

- En el art. 2.4 donde dice: «La sesión constitutiva será presidida inicialmente por el Diputado electo de mayor edad de entre los presentes, acompañado por el de menor edad y asistido por el Secretario de la Asamblea (...)

Debe decir: «La sesión constitutiva (...) Y asistido por el Secretario del Pleno de la Asamblea (...)

- En el art. 41.1 donde dice: «En todo caso, el Pleno contará con un Secretario General».

Debe decir: «En todo caso, el Pleno contará con un Secretario del Pleno de la Asamblea».

- En el art. 41.3 donde dice: «Corresponderá al Secretario General del Pleno (...)

Debe decir: «Corresponderá al Secretario del Pleno de la Asamblea (...)

- En el art. 45.6, donde dice: «La Documentación (...) Se encontrará (...) en las dependencias de la Secretaría de la Asamblea».

Debe decir: «La Documentación (...) se encontrará (...) en las dependencias de la Secretaría del Pleno de la Asamblea».

- En el art. 63.3, de la Votación ordinaria, donde dice: «El Presidente ordenará el recuento al Secretario de la Asamblea (...)

Debe decir: «El Presidente ordenará el recuento al Secretario del Pleno de la Asamblea (...)

- En el art. 64.1 de las Votaciones por Llamamiento, donde dice: «Son votaciones públicas por llamamiento aquellas en las que el Secretario de la Asamblea (...)

Debe decir: «Son votaciones públicas por llamamiento aquellas en las que el Secretario del Pleno de la Asamblea (...)

- En el art. 87.3, de la Presentación y requisitos, donde dice: «El escrito donde se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario de la Asamblea (...)

Debe decir: «El escrito donde se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario del Pleno de la Asamblea (...)

- En el art. 88.1 de la convocatoria, debate y votaciones, donde dice: «El documento de moción de censura, con la correspondiente diligencia acreditativa del Secretario de la Asamblea (...) El Secretario de la Asamblea deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia todos los miembros de la misma en el plazo (...)

Debe decir: «El documento de moción de censura, con la correspondiente diligencia acreditativa del Secretario del Pleno de la Asamblea (...) El Secretario del Pleno de la Asamblea deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo (...)

5.- En el art. 71.1, de la presentación de documentos, donde dice: «La presentación de documentos se hará en las dependencias del Registro General ubicado en el Palacio de la Asamblea (...)

Debe decir: «La presentación de documentos se hará en cualquiera de los Registros Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, general y auxiliares, en los días (...)

6.- El apartado 76.3, del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, se ubicará en el art. 77.7, pasando el actual 77.7, a ser el 77.8.

7.- En el art. 77.4, Del procedimiento de aprobación del presupuesto de la Ciudad, donde dice: «Igualmente se concederá a todos los Grupos Políticos un plazo de quince días hábiles para el examen del proyecto (...)

Debe decir: «Simultáneamente a la exposición pública, se concederá a todos los grupos políticos (...)

8.- En el art. 78.4, del Debate del Presupuesto, donde dice: «(...) requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea».

Debe decir: «(...) requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los Diputados asistentes».

2.º) Aprobar definitivamente el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, que seguidamente se transcribe.

3.º) Rubricar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la adopción del presente acuerdo y del texto íntegro del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.»

Asimismo se propone la corrección del art. 13.5, de manera que quede redactado como sigue:

«Los Diputados que sean empleados de la Ciudad Autónoma de Ceuta y pasen a la situación administrativa de servicios especiales para el desempeño de su cargo representativo podrán optar entre percibir la cuantía de las indemnizaciones por asistencia a Pleno y Comisiones de las que forman parte que señale el Pleno o la cuantía que viniera percibiendo por el desempeño de su puesto de trabajo».

Se propone igualmente una corrección de errores de manera que en el art. 41.3 donde dice «Secretario General del Pleno» debe decir: «Secretario del Pleno de la Asamblea».

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

I.- Autorizar a PROCESA que preste su aval a la operación suscrita por Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., por importe de 250.000 euros.

II.- 1.º) Autorizar a PROCESA para contratar con el Banco de Crédito Local una póliza de crédito por importe de 1.600.000 euros para financiar las inversiones contenidas en el programa INIERREG III A España-Marruecos, como anticipo de las cantidades a recibir de la Unión Europea.

2.º) Prestar el aval a la citada operación.

III.- 1.º) Autorizar a PROCESA para contratar con el Banco de Crédito Local una póliza de crédito por importe de 3.714.448 euros para financiar las inversiones contenidas en el POL y en el Fondo de Cohesión, como anticipo de las cantidades a recibir de la Unión Europea.

2.º) Prestar el aval a la citada operación.

IV.- Aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MARCO DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA CIUDAD.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

I.- Aprobar el I PLAN DE IGUALDAD DE LA MUJER DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

II.- La ratificación a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN 2004 A SUSCRIBIR ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PLAN DEL VOLUNTARIADO 2001-2004.

III.- La ratificación a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN 2004 A SUSCRIBIR ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA

IV.- La ratificación a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE

TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO A FAMILIAS EN SITUACIONES ESPECIALES.

V.- La ratificación de la propuesta de conformidad a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. (CERO-TRES AÑOS).

VI.- Ratificar propuesta de aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2004 DEL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR POR EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO (DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (CONSEJERÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL).

VII.- Ratificar propuesta de aprobación del Protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados en ambos casos con referencia al ejercicio presupuestario de 2004, como anexo al Convenio programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de las Corporaciones locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Salud Pública, Bienestar Social y Mercados.

VIII.- Ratificar la propuesta de conformidad del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2001 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO.

I.- 1.º) Aprobar el Acuerdo de Modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Ceuta para el Plan de Vivienda 2002-2005.

2.º) Una vez firmado, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

II.- Ceder el uso de 16.011,47 m² de la parcela sita en la ladera noroccidental del Monte Hacho (Santo Ángel), a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, a los fines del IMSERSO, con el objetivo de destinarlo a la construcción de un centro multifuncional de atención especializada a colectivos de la Tercera Edad, así como a minusválidos físicos y psíquicos, debiendo cumplirse estos fines en el plazo máximo de cinco años y mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

III.- 1º) Aprobar la celebración del «CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN LA CIUDAD HISTÓRICA, RESTAURACIÓN DE LA MURALLA CALIFAL EN CEUTA.

2º) Autorizar a la Consejera de Fomento la firma del Convenio.

3.º) Una vez firmado, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE.

I.- 1.º) Iniciar expediente de enriquecimiento injusto, para resarcimiento a la empresa CONENUR de su prestación adicional realizada.

2.º) Aprobar la modificación del contrato de «Suministro, instalación, mantenimiento y lavado de contenedores y papeleras en la Ciudad de Ceuta», incrementándose el mismo en 63.253,6 euros al año.

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

I.- Ratificar acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música de la Ciudad de 24-10-04 de aprobación de la modificación de la plantilla de personal laboral del Patronato en el sentido de creación de una plaza de profesor de música y artes escénicas en la especialidad de contrabajo, encuadrada en el grupo primero del artículo del vigente Convenio Colectivo.

II.- Aprobar la modificación de la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Música de la Ciudad en el sentido de creación de una plaza de ordenanza, encuadrada en el grupo tercero del art. 19 del Vigente Convenio Colectivo.

III.- 1.º) Ratificar el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 1/10/04 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensaciones educativas y de formación e inserción laboral de jóvenes y adultos desfavorecidos.

2.º) Aprobar que el nuevo texto del Convenio sustituya al primitivo que figura en el expediente.

3º) Rubricar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta los anteriores acuerdos.

ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA.

(Art. 57.4 del Reglamento de la Asamblea).

I.- 1.º) La inclusión del punto en el Orden del Día.

2.º) Reconocer a favor de EXCAVACIONES NORTE DE ÁFRICA S. L. la cantidad de 36.904,33 euros (TREINTAY SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS), derivadas de las obras de demolición del antiguo puente de acceso al Polígono del Tarajal y soterramiento de la nueva línea de alta tensión de suministro a la zona del Polígono, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

226.08.431.4.008 «Ejecuciones Subsidiarias y Demoliciones».

OTROS ASUNTOS QUE PUEDAN CONSIDERARSE DE URGENCIA.

I.- Aprobar el Protocolo 2004, que seguidamente se transcribe, adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1999 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de Proyectos del Plan de Acción integral para personas con discapacidad, elevado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 17 de diciembre del presente.

Ceuta, 2 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.263.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

I.- 1.º) Resolver las alegaciones con arreglo a los argumentos expuestos en la Propuesta anteriormente transrita.

2.º) Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 2005 y sus Bases de Ejecución y proceder a su publicación en la forma legalmente prescrita.

Ceuta, 2 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.264.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 8-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha veintiocho de junio de dos mil cinco se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en solar sito en calle Ruyuelo Doménech n.º 55 consistente en la limpieza general del solar, así como su desinsectación, desratización y desinfección por medios manuales y transportes de enseres y basuras a vertedero, debiéndose aplicar herbicidas que impidan el rápido crecimiento de arbustos y matorrales, en el plazo de diez (10) días, con un presupuesto estimativo de 2.513,42 euros (DOS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), según informe técnico 925/05, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de diez (10) días.- Transcurrido dicho plazo, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido en el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones (en adelante IRSV), determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los arts. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El artículo 3.4.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Ceuta (en adelante NN.UU.), dispone que todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad.- El apartado 1 del anterior precepto, establece que todo solar deberá estar cercado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas. Así el artículo 9.1.1.24 NN.UU. en su apartado 1 dispone que «tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cercamientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado». - Por su parte el apartado 2 del art. 3.4.7 NN.UU, en cuanto a la limpieza y salubridad, dispone que «el

solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea o cultivada, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisores de enfermedades, o producir malos olores».- El apartado 2 del artículo 19 IRSV dispone que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RUU.- 2.º.- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RUU.- 3.º.- El artículo 10.3 del RUU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- 4.º.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 5-10-1987 (RJ 1987\8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración.- 5.º.- La tramitación del expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- 6.º.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha de dieciocho de junio de dos mil tres.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a los propietarios del solar sito en calle Puyuelo Doménech n.º 55 la ejecución de obras consistentes en la limpieza general del solar, así como su desinsectación, desratización y desinfección por medios manuales y transportes de enseres y basuras a vertedero, debiéndose aplicar herbicidas que impidan el rápido crecimiento de arbustos y matorrales, en el plazo de diez (10) días, con un presupuesto estimativo de 2.513,42 euros (DOS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), según informe técnico 925/05. 2.º.- En caso de no realizarse las obras en el precitado plazo, procederá la tramitación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución por ser de propietarios desconocidos, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace públi-

ca la anterior resolución, significándose que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que estuviere procedente.

Gaeta, 11 de agosto de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.265.- La Excm. Sr. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha cinco de mayo de dos mil cinco (05-05-05) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Virgen de la Luz n.º 14, conforme a lo informado por el Técnico Municipal el 14 de abril de 2.005 (n.º 555/05), concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de diez (10) días.- Transcurrido dicho plazo no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 18 1. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa,

en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100. 1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras "...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición". El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena a los propietarios del inmueble sito en calle Virgen de la Luz, n.º 14 la ejecución de obras detalladas en informe técnico n.º 555/05, siendo su plazo de ejecución de sesenta días (60) y con un presupuesto estimativo de 10.224,00 E (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS).- 2º.- En caso de no realizarse las obras en el precitado plazo, procederá la tramitación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Lahasen Ahmed Rahoni Medí, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 11 de agosto de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.266.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha diez de mayo de dos mil cinco (10-05 -05) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Virgen de la Luz n.º 26, conforme a lo informado por el Técnico Municipal el 16 de marzo de 2.005 (n.º 405/05), concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de diez (10) días.- Transcurrido dicho plazo no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/ 1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10. 1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras "...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística

ca, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición". El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena a los propietarios del inmueble sito en calle Virgen de la Luz, n.º 26 la ejecución de las obras detalladas en informe técnico n.º 405/05, siendo su plazo de ejecución de dos (2) meses, con un presupuesto estimativo de 9.340,00 E (NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS).- 2º.- En caso de no realizarse las obras en el precitado plazo, procederá la tramitación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdeslam Ahmed Said y/o legítimos causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y S. 1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 11 de agosto de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.267.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D. Elena M' Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 6-07-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha veinte de abril de dos mil cinco (20-04-05) se dicta orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Teniente Coronel Gautier, n.º 35.- El Técnico Municipal, con fecha 4 de julio de 2005 (informe n.º 1.121/05) informa que "que las obras han sido ejecutadas por la propiedad, considerándose cumplimentada la orden de ejecución". Proponiendo el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de las circunstancias que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.- 2.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2.003).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle Teniente Coronel Gautier n.º 35, (exp. 31.825/04), a tenor de lo informado por el Técnico Municipal en informe n.º 1. 121/05.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Manuel Avila Rivera, D. Juan Márquez Guerrero, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 11 de agosto de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.268.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D.ª SORA KADDUR AL-LAL CHARRADI, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 06/07/05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.ª Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30/05/05, se emite Boletín de denuncia N.º 01363, por Agentes de la Policía Local, poniendo de manifiesto que la titular del Puesto N.º F-37 del Mercado de San José, D.ª SORA KADDUR AL-LAL CHARRADI, con DNI:45.085.221 T, coloca toda clase de envases, bultos o mercancías fuera del perímetro del puesto (pasillo), así como la tenencia de un trabajador sin autorización municipal, identificada como D.ª HAFFIDA MUSTAFA TAMI, con TIR: 94013985.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, estableciendo en su artículo 30 que « La Ciudad de Ceuta, se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto». 2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2.g) que : « El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) g) abastos, mataderos, ferias, mercados y Defensa de Usuarios y Consumidores. 3.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario el 21 de enero de 1998, establece en su artículo 21 que « Los titulares estarán al frente de los puestos de venta pudiendo tener, no obstante, empleados siempre que posean la documentación laboral acreditativa, de la cual deberá presentar copia en el Negociado de Sanidad y Bienestar Social». 4.- Artículo 24 del mismo texto normativo, dispone que « Queda prohibido a los titulares de los puestos: c) Colocar toda clase de envases, bultos o mercancías fuera del perímetro del puesto» 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 134: « 1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentariamente establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento» 6.- R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Ejercicio de la potestad sancionadora, señala en su artículo 11.1 que « Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o por denuncia». Asimismo, en el artículo 13.2 del mismo texto normativo dispone que: « El acuerdo de la iniciación se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados, que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento. 7.- Reglamento de Mercados, aprobado por Acuerdo Plenario el 21 de enero de 1998, dispone en : - artículo 44.c) que tendrán la consideración de faltas graves: «la falta de documentación acreditativa del puesto o de su titular (extensible a los empleados, en su caso (...), correspondiéndole una sanción multa desde 42.07 Euros a 90.15». -artículo 43.d) que tendrán la consideración de faltas leves «expende las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que le corresponda, así como la colocación de cualquier tipo de bulto fuera del perímetro del puesto», correspondiéndole una sanción de multa de hasta 42,07 Euros. 8.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D^a Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a la titular del Puesto N^o F-37 del Mercado de San José, D.^a SORA KADDUR AL-LAL CHARRADI, con DNI: 45.085.221 T, por la colocación de mercancías fuera del perímetro del puesto así como por la tenencia de un trabajador sin autorización municipal. 2.- Desígnese como Instructora del procedimiento a D.^a M.^a del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y , en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 16 de agosto de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Elena M.^a Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.269.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 7 de Julio de 2005, ha dispuesto lo siguiente.

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de junio de 2005 se denuncian por el Ministerio de Defensa obras sin licencia en Bda. Príncipe Alfonso Agrupación Fuerte n^o 159 cuyo responsable es D. Hicham Mohamed Laarbi con DNI 45.096.030-E

Con fecha 24 de junio de 2005 por parte de los Servicios técnicos de la Consejería de Fomento se emite el siguiente informe:

Con relación al asunto de referencia se informa lo siguiente:

1. Las obras que se están realizando, comprobado el archivo municipal de Urbanismo, carecen de licencia municipal, por o que debiera decretarse la paralización inmediata de la misma, tratándose de una obra mayor.

2. En la zona en la que se están efectuado las obras no está aprobado el proyecto de urbanización y están incluidas dentro del R4-AR14, según el Plan Especial del Príncipe Alfonso, y por tanto, en un área remitida a planeamiento ulterior.

3. En tanto no estén aprobados los planes de las zonas remitidas a planeamiento ulterior, se podrán otorgar licencias de edificación ni uso del suelo en dichas zonas, por lo que debiera restablecerse el orden urbanístico vulnerado.

4. Las obra realizadas consisten en :

La valoración estimada de dichas obras asciende a la cantidad de 72.000 Euros.

Dado el carácter estructural de dicha obra y la falta de control técnico en su ejecución, podría ser peligrosa la permanencia de personas bajo los techos y edificaciones construidas.

Se aporta plano de situación e información fotográfica.»

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la « Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. -El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas. El art 225 del TRLR 76, indica que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de los mismos, todo ello con independencia de las medidas previstas en los artículos 184 a 187 de la presente Ley y de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores. TERCERO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

1. La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.
2. La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.
3. La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.
4. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

. El art 52 del RDU señala que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art 57.1 del RDU considera que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de

sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas. El art 76.1 del RDU, dispone que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. -Por su parte art 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurre alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concudiese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

CUARTO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.- El RPS establece en su artículo 13.2 que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 (15 días), la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.- QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 18.06.03.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Ordenar como medida preventiva la paralización de las obras que se están realizando en la vivienda sita en Barriada príncipe Alfonso Agrupación Fuerte nº 159.- 2º) Iniciar expediente para la restauración del orden urbanístico infringido a D. Hicham Mohamed Laarbi, lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido, por las obras ejecutadas sin licencia y no legalizables en la vivienda sita en Barriada príncipe Alfonso Agrupación Fuerte nº 159. 3º) Iniciar expediente sancionador a D. Hicham Mohamed Laarbi con DNI 45.096.030-E por la realización de las citadas obras sin la correspondiente licencia municipal. 4º) Conceder al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte de la Excm. Sra. Consejera de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra, según el art 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio, sin perjuicio de que el presunto infractor pueda reconocer voluntariamente el presunto infractor su responsabilidad de conformidad con el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto.-

5º) Asimismo désígnese como Instructora a D.ª Francisca Sánchez Aranda, Técnico De Administración General, y como Secretaria del expediente sancionador a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, que podrán ser recusadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hicham Mohamed Laarbi, según el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 de Agosto de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.270.- La Excm. Sra. Presidente Accidental de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta el fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Está previsto que la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente se encuentre ausente de la Consejería durante el período comprendido entre los días 13 al 26 (ambos inclusive) de Agosto del año en curso. Por tal motivo y a fin de que

esa Consejería no paralice su funcionamiento se hace preciso que las funciones que el titular de la Consejería de Medio Ambiente tiene delegadas, sean avocadas por mí y delegadas a su vez temporalmente en el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 14 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo que prevé la avocación de competencias de los órganos superiores, siempre que las circunstancias lo hagan conveniente.

Decreto de la Presidencia de 21-10-05, por el que se estructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de 18-06-03 que delega competencias en la Consejería de Medio Ambiente.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sean avocadas las competencias delegadas en la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente durante el periodo comprendido entre los días 13 al 26 (ambos inclusive) de agosto de 2005.

2.- Sean delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación las competencias correspondientes a la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente exclusivamente durante dicho período y por encontrarse el titular ausente de la Consejería.

3.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 12 de agosto de 2005.- LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Elena Sánchez Villaverde.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.271.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CINCO.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- 1º) Aprobar el texto del Acuerdo sobre el sistema de representación autonómica en las formaciones del Consejo de la Unión Europea.

2º) Aprobar el texto del Acuerdo sobre la Consejería para asuntos autonómicos en la representación permanente de España ante la Unión Europea y sobre la participación de las Comunidades Autónomas en los grupos de trabajo del Consejo de la Unión Europea.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

1.- 1.º) Mantener el mismo número, denominación, competencias y periodicidad de las sesiones de las Comisiones Informativas constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Reglamento de la Asamblea.

2º) Su regulación y funcionamiento se acomodará al régimen jurídico establecido en la citada norma.

3º) La Presidencia de las Comisiones recaerá en los Consejeros de cada Área, ejerciendo las atribuciones de Secretario los funcionarios que actualmente vienen desarrollándolas.

II.- Reconocer a favor de los proveedores relacionados en el anexo adjunto, las cantidades por los conceptos asimismo expresados, por un importe global de 1.256.369,39 E, (un millón doscientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos) con cargo a las siguientes partidas presupuestadas y por un importe total de:

226.08.121.0.003	C.E: Reconocimiento de Crédito Gastos Corrientes	656.425,33
630.00.121.0.003	C.E: Reconocimiento de Crédito Inversiones	599.944,06

- III.- 1º) Aprobar definitivamente la Cuenta General de la Ciudad relativa al ejercicio 2003.
2º) Remitir dicha Cuenta, debidamente aprobada al Tribunal de Cuentas.

PROPUESTAS DE URGENCIA.

- Que por parte de la Intervención de la Ciudad u órgano que al efecto se designe se certifiquen todos los importes y conceptos, no incluidos en los Presupuestos y cualquiera que sea su estado de reconocimiento como obligación económica, por los que la Ciudad resulte deudora hasta el 30 de septiembre de 2004 inclusive.

Que se elabore con toda la información recabada y debidamente detallada un estado general de deudas, con identificación del acreedor y concepto que genera su derecho, causa por las que se ha realizado obra, servicio o suministro sin la consignación presupuestaria, sin respetar el procedimiento establecido y que del mismo se dé cuenta y conocimiento a los grupos parlamentarios representados en la Asamblea.

La información del párrafo segundo se elaborará en un plazo de tres meses. De las deudas de la Ciudad que sean conocidas con posterioridad a dicha fecha se dará cumplida cuenta a los Grupos Parlamentarios de la oposición.

Finalmente, que por los servicios jurídicos de la Ciudad se estudien los requisitos legales para que la Ciudad pueda oponerse al pago de créditos contraídos hasta esa fecha y no acreditados por los acreedores en el plazo y la forma establecidos para reclamar la condición de acreedor.

Ceuta, 2 de agosto de 2005.- V.º B.º ACCTAL.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.272.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL CINCO.

- Sorteo de miembros que compondrán las Mesas Electorales para la convocatoria del referéndum sobre la Constitución Europea.

Ceuta, a 2 de agosto de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.273.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.

ACTAS ANTERIORES.

- Aprobar, si procede, borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustre Pleno de la Asamblea el día 18 de octubre de 2004.

DISPOSICIONES GENERALES.

I.- 1º) Aceptar las alegaciones y desestimar el resto de alegaciones que constan en el informe emitido por la Gerente del I.C.D.

2º) Incluir en el texto definitivo las correcciones propuestas por la Gerente del I.C.D.

3º) Aprobar definitivamente el Reglamento de Usuarios del I.C.D.

4º) Facultar al Presidente del I.C.D. para cuantas alegaciones sean necesarias para el desarrollo de los anteriores acuerdos.

II.- 1º) Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Suministro Domiciliado de Aguas de Ceuta.

Casos especiales.- cuando concurren circunstancias debidamente justificadas, los locales y/o armarios podrán ubicarse en planta distinta a la planta baja, si bien, en estos casos,

los contadores serán, preceptivamente, de un tipo que permita su lectura a distancia, que sean homologados. El punto de lectura estará situado en un lugar de la fachada que será determinado por ACEMSA. Los locales y armarios cumplirán, en todo caso, las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

2º) Exponerlo al público durante un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

3º) Facultar a la Presidencia a los efectos que proceda.

III 1º) Aprobar inicialmente la modificación puntual del P.G.O.U. para la recalificación del Acuartelamiento El Brull.

2º) Abrir un período de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el B.O.E., BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

3º) Abrir un período de suspensión de licencias en el ámbito afectado por la presente modificación.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

I.- Aprobación de propuesta del Consejero de Economía y Hacienda relativo a remuneraciones de miembros de la Corporación y Altos Cargos.

II.- Aprobar el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo de los funcionarios y personal laboral de la Ciudad de Ceuta respectivamente, consensuado con las distintas centrales sindicales.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

I.- Trasladar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia la problemática expresada en el cuerpo del presente dictamen, para que, al amparo de sus competencias, resuelva la situación.

II.- Crear una Comisión encargada de actualizar el Callejero compuesta por los Portavoces y en la que se dará audiencia a los vecinos.

III.- Crear una Comisión encargada de actualizar el Callejero compuesta por los Portavoces y en la que se dará audiencia a los vecinos.

IV.- 1º) La Asamblea se compromete a establecer como objetivo la lucha contra el cambio climático, apoyando

y fomentando todas aquellas iniciativas, tanto públicas como privadas, que supongan el desarrollo de instrumentos y mecanismos destinados a la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEIs) de fuentes difusas.

2º) La Asamblea se compromete a participar en todos aquellos foros que se constituyan con el objetivo de establecer políticas sostenibles que supongan la reducción de los GEIs, el fomento de la eficiencia y el ahorro energético, el desarrollo de fuentes de energía renovables y el impulso de la movilidad sostenible.

3º) Los mecanismos para la consecución de los objetivos de la lucha contra el cambio climático deberán implicar al conjunto de políticas de la ciudad, y no únicamente las que se desarrollen desde el área de Medio Ambiente, con especial atención a las políticas urbanísticas y de movilidad.

4º) La Asamblea se comprometerá, al más alto nivel institucional, en la consecución de los acuerdos propuestos en la presente moción.

V.- 1º) Expresar su criterio favorable a la celebración inmediata, antes del próximo mes de abril del presente año del Debate sobre el Estado de las Autonomías, en la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado, instando al Gobierno de la Ciudad para que:

2º) Transmita al Gobierno de la Nación la urgente necesidad de que remita al Senado una comunicación con su valoración de la situación actual y perspectivas de nuestro modelo de Estado Autonómico, que sirva como base para la celebración del antes citado Debate.

3º) Solicite a la Presidencia del Senado la convocatoria, en el plazo antes señalado, de la Comisión General de las Comunidades Autónomas del Senado al objeto de efectuar un balance de la situación del Estado de las Autonomías.

PROPUESTAS DE URGENCIA.

I.- 1º) Aprobar definitivamente la cesión de la parcela LIA del P.E.R.I. "Serrano Orive" con una superficie de 504,92 M2 a D. Francisco Márquez de la Rubia, en representación de EMVICESA, para la construcción de viviendas protegidas para jóvenes.

2º) El fin de la cesión deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

II.- 1º) Aprobar definitivamente la cesión de la parcela RC-9 del P.E.R.I. "Recinto Sur" con una superficie de 906 M2 al Ministerio de Cultura para la construcción de una biblioteca pública.

2º) El fin de la cesión deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3º) Que se comunique al Ministerio de Cultura la existencia del yacimiento arqueológico al objeto de que, si el mismo no mostrase su conformidad por la existencia de dicha carga, la Ciudad proceda a buscar otra parcela.

III.- 1º) Instar al Gobierno de la Ciudad, Delegación del Gobierno, Sindicatos representativos de los trabajadores (firmantes del Acuerdo Marco por el empleo y anexos), a suscribir un acuerdo, mediante el cual se garantice la integración de los trabajadores referidos en los Planes especiales de empleo de la ciudad para el año 2005, así como los programas de colaboración social mediante convenio con el INEM.

2º) Instar al Gobierno de la ciudad a cumplir, en el período referido en el punto anterior, los compromisos adqui-

ridos con los trabajadores, a fin de procurar su inserción laboral en condiciones de estabilidad, de acuerdo con los documentos suscritos con éstos.

3º) La Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en el seno de la Comisión Informativa de Bienestar Social, dará cuenta del censo de trabajadores afectados, de sus características personales (formación, edad y situación personal), al objeto de que puedan establecerse por los Grupos Políticos propuestas individualizadas. Todo ello en un plazo máximo de 3 meses.

Ceuta, a 2 de agosto de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.274.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL CINCO.

DEBATE SOBRE EL ESTADO DE LA CIUDAD.

I.- 1º) Instar al Gobierno de la Nación a estudiar junto con Marruecos y las autoridades comunitarias la posibilidad del establecimiento de una aduana comercial con dicho país dentro del marco de las buenas relaciones y entendimiento existentes.

2º) Elevar consulta al Ministerio de Economía y Hacienda, a fin de obtener autorización de la Administración General del Estado, para llevar a cabo las modificaciones tarifarias necesarias del IPSI, en su concepto de importación al objeto de paliar la grave crisis comercial estructural que padece la Ciudad y garantizar la suficiencia financiera de la institución, previo consenso con los interlocutores económicos y sociales de la Ciudad y dictamen favorable del Consejo Económico y Social (CES).

3º) Solicitar de la Administración del Estado la realización de las gestiones oportunas en orden a agilizar la actualización del REF de la Ciudad, así como estudiar la posibilidad de asignar subvenciones al transporte marítimo, tanto para mercancías como para pasajeros.

4º) Instar a la Administración General del Estado a tomar cuantas medidas sean necesarias en orden a agilizar estudio complementario del informe INMARK y ejecutar así mismo las propuestas que son de su competencia contenidas en el Plan de Medidas para la Reactivación Económica acordado por todos los partidos políticos y agentes sociales de la Ciudad.

II.- Que el Pleno oriente su política futura de crear políticas tendentes a la solución integral de toda la Problemática de la vivienda de nuestra ciudad.

III.- Encomendar al Consejo de Gobierno la elaboración de un informe que, tras el asesoramiento que estime pertinente recabar, contenga las medidas que se consideren apropiadas para mejorar el transporte marítimo entre Ceuta y la Península, tanto en mercancías como en pasajeros, y ello en orden a ejecutar, los que sean de su competencia, y elevar al Gobierno de la Nación, aquellas que sean competencias de éste.

IV.- Instar al Gobierno de la Ciudad para que agilice y active los mecanismos que sean necesarios en orden a ceder y poner a disposición de la Administración General del Estado, el suelo que precise la materialización de las inversiones públicas que han sido planteadas para atender en nuestra ciudad determinados servicios públicos fundamentales. Entre és-

tas, habrán de contemplarse, previa aceptación formal del destino y finalidad, por parte del órgano competente de la Administración General del Estado, las siguientes:

El "Campus Universitario" en el antiguo cuartel del Teniente Ruiz. El Centro de disminuidos físicos y psíquicos, en la conocida como parcela del Santo Ángel. El Palacio de Justicia, en el antiguo cine "África», La Biblioteca Pública, en el Recinto Sur. Un Instituto de Enseñanza Secundaria en Ibarrola. La Comandancia de la Guardia Civil, el Centro Penitenciario y un Centro de reinserción social, en los lugares apropiados que al efecto se encuentren.

V.- Instar al Gobierno de la Ciudad para que reitere al Gobierno de la Nación la conveniencia y necesidad, a la vista de los datos disponibles, de ampliar la actual bonificación de cuotas a la Seguridad social que regula la Orden Ministerial de fecha 26 de febrero de 2004, al objeto de elevar hasta el 50 % el tipo de bonificación y extender su ámbito de aplicación a todos los sectores económicos de la ciudad.

En Ceuta, a 2 de agosto de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.275.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.

ACTAS ANTERIORES.

1.- Aprobar borradores de las siguientes sesiones plenarios, sin enmienda ni salvedad alguna:

- Ordinaria: 23-noviembre-2004
- Ordinaria: 21-diciembre-2004
- Extraordinaria: 23-diciembre-2004
- Ordinaria: 17-enero-2004.

II.- 1º) Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle "La Colina», redactado por el Arquitecto D. Luciano Alcalá Velasco, con fecha de visado colegial de 15-10-03.

2º) Procede publicar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en el BOCCE.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

I.- Dejar sobre la mesa asunto relativo a creación de Comisión Técnica para el estudio de la no aplicación de bonificaciones en las tasas por derechos de examen, para la incorporación de una serie de informes.

II.- Instar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta a:

Crear un plan de Riesgo Sísmico siguiendo las directrices aprobadas por el Consejo de Ministros de 7 de abril de 1995, y modificada el 16 de julio de 2004 en la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo sísmico.

Concretar la estructura organizativa y funcional para la intervención en emergencias por terremotos ocurridos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, para garantizar su adecuada integración.

Precisar la zonificación del territorio en función del riesgo sísmico, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y localizar la infraestructura utilizable, en apoyo de las actuaciones de emergencia, ante supuestos de terremotos.

Especificar procedimientos de información a la población.

Prever el procedimiento de catalogación de medios y recursos específicos a disposición de las actuaciones previstas.

1º) Responsabilizarse, tanto a través de los medios humanos como de los medios económicos necesarios, de la edición de una publicación de la historia del Cuerpo de Bomberos así como de la puesta en marcha de charlas y/o exposiciones, haciendo uso de los archivos municipales y cuantas otras fuentes estuvieran disponibles, en aras de fomentar el conocimiento público de dicho Servicio y de hacer participe a todos los ciudadanos del agradecimiento de la Corporación a una entrega continuada de 75 años.

2º) Disponer los medios humanos y económicos necesarios para la restauración de al menos uno de los dos vehículos de Parque, que aún en desuso, cargan con un significado histórico muy especial, y no deben caer en el olvido, aprovechando dicha ocasión para poder mostrarlos con orgullo al pueblo de Ceuta,

IV.- 1º) La adhesión de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la "Carta de Vitoria» que a continuación se transcribe, suscrita por la Federación Española de Municipios y Provincias el 25 de noviembre de 2004".

2º) Facultar a la Presidencia de la ciudad para la adopción de cuantos actos sean necesarios en orden al desarrollo y ejecución del acuerdo que antecede.

V.- 1º) Apoyar todas las acciones emprendidas en el seno de la Organización de Naciones Unidas para la erradicación de hambre en el mundo.

2º) Adherirnos a la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición. "Todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer hambre y mal nutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus facultades físicas y mentales. La sociedad posee en la actualidad recursos, capacidad organizadora y tecnología suficiente; por lo tanto, la capacidad de alcanzar esta finalidad. En consecuencia, la erradicación del hambre es un objetivo común de todos los países que integran la comunidad internacional, en especial de los países desarrollados y otros que se encuentran en condiciones de prestar ayuda".

3º) Adherirnos a la Declaración de Derechos Humanos del Hombre de la ONU, que reconoce "La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia urbana».

4º) Hacer un llamamiento a todas las Administraciones Estatales, Autonómicas y Locales y la sociedad española para movilizar todos los mecanismos a nuestra disposición y erradicar definitivamente la pobreza infantil.

5º) Comprometernos a seguir apoyando las acciones sociales e institucionales que busquen conseguir la paz, y por el fin de los conflictos armados, el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de la legalidad internacional, amparada por la actuación de las Naciones Unidas y la Unión Europea, involucrando en esta labor a los jóvenes organizados a través de campañas informativas conjuntas.

PROPUESTAS DE URGENCIA.

I.- Designar como Avenida Juan Pablo II a la vía urbana, que hasta ahora se identifica con la denominación "Desdoblamiento del Paseo de las Palmeras», siempre que, a estos efectos, se obtenga la preceptiva autorización de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

II.- Crear nuevos puntos de luz en la Barriada Príncipe Alfonso, Príncipe Felipe, Cortijo Moreno, Claudio Vázquez, Arcos Quebrados, Arroyo Juan de Viera y Finca Guillén.

III.- Instar al Gobierno de la Ciudad para que en el plazo de un mes, contado desde esta fecha, de cumplimiento al Acuerdo Plenario mencionado, reservándose este Grupo Parlamentario las acciones legales que procedan.

IV.- 1º) Rectificar el error material, sustituyendo la expresión "Cesión de uso" por la de "Cesión de titularidad", en base a lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Ceder la titularidad de 16.011,47 M2 de la parcela sita en la ladera noroccidental del Monte Hacho (Santo Ángel), a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, a los fines del IMSERSO, con el objetivo de destinarlo a la construcción de un centro multifuncional de atención especializada a colectivos de la Tercera Edad, así como a minusválidos físicos y psíquicos, debiendo cumplirse estos fines en el plazo máximo de cinco años y mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Ceuta, a 12 de agosto de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- LA SECRETARIA ACCTAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

O TRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

2.276 - Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. José Ruiz García, en representación de la Empresa MULTISERVICIOS J. RUIZ, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente traslado de Decreto:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 17-06-05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Recepcionada Acta de Conformidad de la Responsable del Plan de Drogas y sida, relativa al contrato de suministro e instalación de persianas y zócalo de madera, y habiendo transcurrido el plazo de garantía, procede la devolución de la fianza, por importe de 320,74 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 EAC dispone que: «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad estable-

cidas en el presente Estatuto». 2.- El art. 47 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.C.A.P., establece que aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval. 3.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 18 de junio de 2003, se delegan las contrataciones de obras, servicios y suministros que tengan la consideración de contratos menores, de acuerdo con la legislación vigente, se tramitarán y resolverán en cada una de las Consejerías, sin perjuicio de su control que corresponderá a la Intervención de Fondos, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar social, D.ª Yolanda Bel Blanca.

PARTE DISPOSITIVA

Que se devuelva la fianza impuesta por D. JOSÉ RUIZ GARCÍA, con DNI 45.073.669-V, por importe de 320,74 euros, para responder del CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS Y ZÓCALO DE MADERA.

Ceuta, 26 de julio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.277 - Intentada la notificación preceptiva a D.ª M.ª JOSÉ SANTOS GARCÍA con D.N.I. n.º 45.080.469-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 10 de agosto de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 208.704 seguido contra D.ª M.ª JOSÉ SANTOS GARCÍA, por infracción de tráfico (art. 154.2A del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90, modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Ceuta, a 27 de junio de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.278 - Intentada la notificación preceptiva a D.ª M.ª INMACULADA COBOS RODRÍGUEZ con D.N.I. n.º 32.035.284-X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 12 de agosto de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 207.578 seguido contra D.ª M.ª INMACULADA COBOS RODRÍGUEZ, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90, modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Gaeta, a 8 de julio de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.279 - Intentada la notificación preceptiva a D. JOSÉ M. LÓPEZ QUERO con D.N.I. n.º 45.095.423-J sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Gaeta, a 10 de agosto de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 207.813 seguido contra D. JOSÉ M.ª LÓPEZ QUERO, por infracción de tráfico (art. 74.2.1A del Reglamento General de Circulación) con multa de 150,25 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90, modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Gaeta, a 28 de junio de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.280 - Intentada la notificación preceptiva a D. DIEGO BLAYA GIL con D.N.I. n.º 45.107.609-D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Gaeta, a 10 de agosto de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 208.707 seguido contra D. DIEGO BLAYA GIL, por infracción de tráfico (art. 151.2 del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, en virtud de lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 320/94 regulador del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90, modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Gaeta, a 28 de junio de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.281 - Intentada la notificación preceptiva a D.ª NORA HOSSEIN ALI con D.N.I. n.º 45.089.904-Z sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Gaeta, 10 de agosto de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

En relación al expediente sancionador con n.º 206.550, por infracción de tráfico (art. 94.2.1D del Reglamento General de Circulación) con multa de 90,00 euros se le comunica que el titular del vehículo D.ª NORA HOSSAÍN ALÍ en fecha 02-03-05, formula alegaciones manifestando que otra persona es el conductor responsable, no aportando los datos completos necesarios para su identificación. A la vista del expediente el agente denunciante ha emitido informe ratificándose en el hecho denunciado.

En base a lo expuesto, el Instructor del expediente, en virtud del art. 72.3 del R.D.L. 339/1990 (modificado por Ley 19/2001), en el que se dispone «responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique»; ACUERDA continuar el procedimiento contra el titular del vehículo, concediéndole TRÁMITE DE AUDIENCIA por un plazo de 10 días, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En base a lo dispuesto en el art. 67.1 del R.D.L. 339/90 modificado por Ley 19/2001, las sanciones por multa, podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador con una reducción del 30%.

Gaeta, a 28 de junio de 2005.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

2.282 - Intentada la notificación preceptiva a D.ª M. ISABEL FERNÁNDEZ UCEDA, con D.N.I. n.º 45.090.935-X sin haberla podido notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Gaeta, 11 de agosto de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, en su Decreto de fecha 22-07-05 ha resuelto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 29-01-05, se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.2.II del Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador n.º 207.483 contra D.ª M. ISABEL FERNÁNDEZ UCEDA. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su artículo 76 que: “Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”.

El artículo 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

En virtud del artículo 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 26-06-03, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 26 de julio de 2005.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.283.- Intentada la notificación preceptiva a D. JUAN A. GODINO RODRÍGUEZ con D.N.I. n.º 45.048.482-S sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, 10 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su Resolución de fecha 28-06-05 ha venido en disponer lo siguiente:

«Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. JUAN A. GODINO RODRÍGUEZ, en expediente n.º 201.949, contra Resolución de fecha 20-04-05 en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia del Tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. JUAN GODINO MORENO, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2.º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediéndose un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3.º.- El denunciado presentó alegaciones que no desvirtuaron el hecho denunciado, continuándose la tramitación del procedimiento.

4.º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución de fecha 20-04-05, suplicando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas al constar alegaciones contradictorias en el expediente.

En relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C, dispone «Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 «La sanción por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable».

La competencia sancionadora ha sido delegada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 26-06-03, en el Consejero de Gobernación, atribuyéndole expresamente la facultad para resolver el recurso de reposición.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. JUAN A. GODINO RODRÍGUEZ, contra Resolución de fecha 20-04-05 en relación al expediente n.º 201.949, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa,

podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 4 de julio de 2005.- IA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.284.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Adelaida Álvarez Rodríguez, en virtud de la delegación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 24 de noviembre de 2004 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29-03-2004 (B.O.C.CE. 31-03-04), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Publicada las Bases Genéricas para plazas temporales por el sistema de Concurso-Oposición en el B.O.C.CE. n.º 4.415, de 8 de abril de 2005, negociadas previamente con las distintas Centrales Sindicales con representación en esta Administración, se estima necesario la provisión con carácter temporal de una plaza de Médico.

En base a ello, he resuelto:

Convocar, de acuerdo con las Bases Genéricas, una plaza de Médico según las Bases específicas que se adjuntan.

Ceuta, 17 de agosto de 2005.- IA VICECONSEJERA.- Doy fe.- IA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN MÉDICO

1.º.- Normas Generales:

En el B.O.C.CE. número 4.415, de 8 de abril de 2005, se publican las Bases Genéricas de las convocatorias para plazas temporales mediante el sistema de concurso-oposición. De acuerdo con dichas Bases se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza temporal, mediante contrato de duración determinada, bajo la modalidad de circunstancias de la producción, de Médico.

2.º.- Condiciones de los aspirantes:

Las condiciones de los aspirantes serán las indicadas en el punto 3 de las Bases Genéricas citadas, requiriéndose además lo siguiente:

Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina.

3.º.- Desarrollo de la Convocatoria:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria.

La presente convocatoria se rige por las Bases Genéricas publicadas en el B.O.C.CE. número 4.415, de 8 de abril de 2005.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seguridad Social

2 285 .- El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la U.R.E. 01 de Ceuta.

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero, que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendiente de notificar los actos citados a los interesados, cuyos datos identificativos se especifican en la relación adjunta, haciendo constar la advertencia de que de no personarse los interesados en esta U.R.E., por sí o por medio de sus representantes debidamente acreditados, en el plazo de DIEZ DÍAS, desde la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer, momento en el que tendrán acceso al conocimiento del contenido íntegro de los mencionados medidas actos y para su constancia; en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO de ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de efectos de la presente notificación conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la L.G.S.S., aprobada por R.D.L. 1/94 de 20 de junio, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/94 de 30 diciembre, de fiscales, administrativas y de orden social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 115.3 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 citada anteriormente.

En Ceuta a, 17 de agosto de 2005. EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Pedro José Fernández de Barrera Artazcoz.

RELACIÓN PARA PUBLICAR ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL B.O.P/B.O.C.A.

N.º EXPTÉ.	DNI./CIF.	NOMBRE DEUDOR/INTERESADO	DOMICILIO	ACTO ADMINIST.
29/04/04/200171	B92203884	Hispalis Ocas y Servicios S. L.	C/ Velarde, 2 Bj. Req.	Bienes Prev. Erib.
88/38001	4505857513	Oliva Quintana, Manuel	C/ Souza Rquez., 6 Bj.	<
91/10400	45070987A	Río Ruiz, José	C/ Marques Sta. Cruz, 3 Bj.	<
91/14137	45060510Z	Gómez Martínez, Antonio	Bd. Rosales, 10 Bj.	<
91/24948	B11950524	Elinbasur S. L.	C/ Cervantes, 14 BJ.	<
91/42429	4505492SH	Guerrero Sánchez, Manuela	Crta. Jop. 151 Bj.	<
92/16992	45078963K	Mohamed Chaib Sohora	Bd. Rpe. Alfonso, C/ App. Central, Bj.	<
94/25437	45068277F	Núñez Guerrero, Antonio	Bd. Postigo, 2 Bj.	<
96/20845	450668140	Castillo Senán, Antonio	C/ Alfau, 9 4.º Izq.	<
96/33373	45098928E	Mohamed Mohamed Riahi	C/ Ferrero Viso, 6 Bj.	>
96/40649	45068000Y	Sánchez Díaz, Miguel	C/ Estepona, 26 Bj.	<
96/52571	45081738J	Rquez. Astorga, Juan J. .	Bd. Rosales, 8 Bj. A	<
97/22084	B11959368	O'Mamma Mía Ceuta S. L.	Avd. M. Española, Bj.	<
97/31481	A11904836	Comercial Galo, S. A.	Avd. Otero, 18 Bj.	<
99/10826	A29014024	Viajes Batmar S. A.	C/ Camoens, 5 Bj.	<
99/23556	X1605105G	El Ftouh Lahcine	Bd. Rpe. Alfonso, C/ Fuerte, 181 Bj.	<
99/24970	B11963527	OCR Ceuta S. L.	C/ G.Yagüe, 2 Bj. .	<
00/15822	A11964590	Pastelería La Argentina, SAL.	C/ Alfau, 7 Bj.	<
00/18347	45093487D	Mustafa Lahasen Mohamed	Bd. Bermudo Soriano, 1-4.º A	<
00/22892	B92010313	Const. Intecon Mediterraneo S. L.	Avd. Madrid, 1 Bj.	<
00144922	45082015Z	Montero Fajardo, Jesús	Bd. J.C.I. 17 7.º Tzq.	<
01/17768	A11904224	Viajes Dos Mares S. A.	Bd. O'Donnell, 1	<
01/25246	B11963949	Const. O'Donnell S. L.	Avd. España, 10 6.º E	<
01/43838	45701723D	Hidalgo Pérez. Leopoldo	Bd. Juan XXIII, 5 2.º I	<
02/11432	45081731Y	Ahmed Ali Naima	C/ Tejar Ingenieros, 8 Bj.	<
02/13351	45090744A	Curtina Caballero, Isidro	C/ Anticco, 8 2.º Izq.	<
02/14159	45096274J	Mohamed Ali Ahmed	C/ Tirso Molina, 24 Bj.	<
02/16078	74725904P	Muñoz Muñoz, José Ramón	C/ Canalejas, 23 Bj.	<
02/21940	45075210V	Buselhan Abdellah Mustafa	Bsj. Recreo Alto, 70 Bj.	<
02/23455	E51003598	José Javier Ferraz Pérez y otros	Avd. Africa, 6 3.º B	<

N.º EXPT.E.	DNI./CIF.	NOMBRE DEUDOR/INTERESADO	DOMICILIO	ACTO ADMINIST.
02/26889	45082697Y	Amin Mohamed Abselam	C/ Ferrero Viso, 73 Bj.	<
02/33256	B11960044	Hosytur servicios S. L.	C/ Solís, 3 ert.	<
02/37906	X1298487E	Moumine Mohamed	Avd. M. Catena, 72 Bj.	<
02/65689	H11961885	Cdad. Propietarios Plg. Ind. Tarajal	Bd. Arroyo Bombas, s/n	<
03/4789	X2191054M	Tavarez Castelo Branco, José	C/ Isidro Martínez, 1 5.º Izq.	<
03/76816	45059951F	Abselam Hamadi Jafeda	C/ Claudio Vázquez, 7 Bj.	<
03/62787	45099169B	Mohamed Sadik Nadia	C/ Tetuán, 34 Bj.	<
03/63292	B11958709	Pre 23 S. L.	Avd. A. S. Prados, 6	<
03/64104	45093628N	Taieb Mohamed Dris	Bd. Rpe. Felipe, C/ Caracolas, 8 Bj.	<
03/67847	B92236074	Ind. Ganiver	C/ Venezuela, 4 4.º B	<
03/68144	45090887P	Mustafa Abdeselam Abdeselam	Bd. Rpe. Alfonso, C/ Este, 390 Bj.	<
03/71073	52816982N	Prieto Hdez., Juan Antonio	C/ Canalejas, 14 Bj.	<
03/75925	45700796G	Maimon Ahmed Autman	Bd. Rpe. Alfonso, C/ Agp. Norte, 1212 Bj.	<
03/77541	45105264X	Abdellah Abdeselam Rachida	C/ Argentina, 44 Bj.	<
03/78753	45082568S	Pérez Rivas, Javier	Avd. Gran Vía, 5 ert.	<
03/85928	B51003804	Iainra S. L.	Plg. Ind. Chimenea, nave 56	<
03/93002	45108958R	Mohamed Abdeselam Hamido	C/ Juan I Portugal, 29 Bj.	<
04/1887	X2032453N	Kroune Abdelhak	Avd. Lisboa, 37 Bj.	<
04/4315	X5030634M	Topcu Haydar	Plg. Ind. Alboran, nave 70	<
04/15429	45090009G	López Mena, Inmaculada	C/ Juan S. Elcano, 8 4.º D	<
04/18762	X2895092J	Oshidari Marlies	Plg. Ind. Alboran, nave 32	<
04/23412	B51002269	Cial. Seyfettin S. L.	C/ Arroyo Colmenas, 6 Bj.	<
04/25028	45091708R	Río Garcíolo, Juan J.	Bd. Rpe. Felipe, 2 3.º Izq.	<
04/26543	45707713R	Jimenez Cabello Dario	C/ Mendoza, 12 2.º C	<
04/30684	B51009165	Revesan Fachadas S. L.	C/ Real, 93 Bj.	<
04/31189	45098554Q	Hassan Abdelkader Ciham	C/ Argentina, 24 Bj. Izq.	<
04/38667	45077550B	García Muñoz, Alejandro P.	C/ Salud Tejero, 14 5.º D	<
04/38869	45053860B	Glez. Palacios Rodrigo	Plg. V. Africa, 4 7.º A	<
04/40182	45045338E	Rguez. Gómez Fernando	Avd. Africa, 27 Blq. 4 1.º Izq.	<

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

2.286.- D. HORACIO J. FERRER CANO, JEFE SUPLENTE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
SOLIMAN IBN TAHAR	E-49/05	301,00
BRAHIM BELMASROUR	E-69/05	36.060,78
BRAHIM BELMASROUR	E-70/05	EXPULSIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a doce de agosto de dos mil cinco.- EL JEFE SUPLENTE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

2.288.- En atención a la solicitud del expediente n.º 60.953/2005 de licencia para la colocación de UN (1) rótulo luminoso, para instalarlo en el edificio sito en Avenida Alcalde Sánchez Prados n.º 9, presentado por D. JOSE M.ª MUR GARCIA (FORUM FILATÉLICO, S. A.), se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m., del anuncio y 20 m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.1.1.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, a 16 de agosto de 2005.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.-
Fdo.: Josefina Álvarez González.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.289 - 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Obras, Infraestructura y Medio Ambiente de Ceuta, S. A. U. (OBIMASA).
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Gerencia de OBIMASA.
 c) Número de expediente: 007/05.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Contratación de un Profesional del Derecho (Abogado en ejercicio), para la asistencia jurídica a O.B.I.M.A.S.A.
 b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE. 4441 (08-07-05).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 38.000,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 04-08-05.
 b) Contratista: María Dolores Linares Díaz.
 c) Importe de adjudicación: 30.405,00 euros
 d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de agosto de 2007.

En Ceuta, a 12 de agosto de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

2.290 - 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Obras, Infraestructura y Medio Ambiente de Ceuta, S. A. U. (OBIMASA).
 b) Dependencia que tramita el Expediente: Gerencia de OBIMASA.
 c) Número de expediente: 006/05.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Prestación de servicios de Consultoría y Asistencia a O.B.I.M.A.S.A., para la redacción del Borrador del Plan Integral de Residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE. 4428 (24-05-05).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 135.000,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 04-08-05.
 b) Contratista: Ingeniería Idm Internacional S. A.
 c) Importe de adjudicación: 110.650,00 euros (IPSI incluido).

d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato y hasta once meses más tarde.

En Ceuta, a 12 de agosto de 2005.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OBIMASA.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.291.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 8-07-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de veintisiete de abril de dos mil cinco (27-04-05) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle General Aranda n.º 5, según informe técnico de fecha 13 de abril de 2.005 (n.º 554/05), concediéndose a los interesados un plazo de audiencia de diez (10) días.- Transcurrido dicho plazo, no consta que los interesados no han comparecido en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística Para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV dispone que « El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU. 2º.- El art. 181 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- 3º.- El artículo 10.3 del RDU establece que el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requeriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. 4º.- Mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 5-10-1987 (RJ 1987\8299), se pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia

para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. 5º.- El artículo 96.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), dispone que «si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial». La autorización, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo. 6º.- La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la LRJ-PAC y en el Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. 7º.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena a los propietarios del inmueble sito en calle General Aranda n.º 5 la ejecución de las obras detalladas en informe técnico n.º 554/05, cuyo presupuesto estimativo asciende a la cantidad de 17.377,36 E. (diecisiete mil trescientos setenta y siete euros con treinta y seis céntimos de euro), y un plazo de ejecución de 90 días. 2º.- Se comunica a los propietarios del citado inmueble que, en caso de incumplimiento de esta orden se procederá a la tramitación de expediente sancionador en los términos del art. Art. 10.3 RDU.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Himo Laarbi Mohamed, D. José Ortiz Abdelkader, D.ª Batul Aluch, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 16 de agosto de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.292.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15-07-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Tras informe técnico n.º 84/04 de 16 de enero de 2004, por Decreto de fecha 6 de febrero, se inicia procedimiento de orden de ejecución a los propietarios del inmueble sito en Doctor Marañón n.º 18.- Por Decreto n.º 025650 de 23 de septiembre de 2004, se ordena a la comunidad de propieta-

rios del inmueble la ejecución de las obras descritas en el informe técnico 84/04, con un presupuesto de 52.352,00 euros y un plazo de ejecución de 60 días.- Los Servicios Técnicos emiten informe n.º con fecha 15 de febrero de 2005 en el que señalan que las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Admones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Exmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Iniciar el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras de reparación ordenadas por Decreto de 23-09-04, descritas en el informe técnico 84/04, que se adjunta, con un presupuesto de 52.352,00 euros y un plazo de ejecución de 60 días.- 2.- Conceder a los interesados un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Preciada Israel Chocron, D. Marcos Ajuelos Benatar, Seguridad Hermanos Orozco, D. Rafael Atencia Rojo, D. Joaquín Sánchez Blanco, D.ª Sonia Manuel Lopera, D. Ahmed Ahmed Ahmed, D. Jamila El Bouch, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, 16 de agosto de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

2.293.- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 15-07-05, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan Troyano Guerrero presenta escrito el día 21 de enero de 2.004 exponiendo el deterioro del bloque n.º 20 de la C/ Doctor Marañón. Aporta fotografías.- El informe téc-

nico de 3 de febrero de 2.004, n.º 186, dice: «...Girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca, se ha comprobado efectivamente el pésimo estado que presenta la fachada de los inmuebles n.ºs 20 y 22. Por ello debiera dictarse orden de ejecución a los propietarios, al objeto que procedan al arreglo de la fachada de dichos inmuebles mediante: 1.º.- Montaje y desmontaje de andamios provistos de todos los elementos de seguridad necesarios, marquesina de protección, redes etc...- 2.º.- Picado general de paramentos deteriorados y aplicación de chorro de agua a presión 75 kg/m2. 3.º.- Desmontaje de antenas, elementos metálicos y cableados de la fachada principal.- 4.º.- Picado de capialzados y dinteles, incluso sustitución de cargaderos que sean necesarios, con pasivado de armaduras y aplicación de morteros poliméricos y resina apoxi. 5.º.- Saneado de grietas, cubremuros y alfeizares, y nuevo reenfoscado de fachada con mortero sika o petrotex, aplicación de resinas apoxi y morteros poliméricos. 6.º.- Pintado general de carpintería y cerrajería exterior con pintura al esmalte 2 manos previa preparación de los soportes y mano de imprimación.- 7.º.- Pintado general de fachadas con dos manos de pintura pétreo previa imprimación con barniz hidrófugo.- La superficie afectada es de aproximadamente 600,00 M2, estimándose un presupuesto de: 43.200,00 (Cuarenta y tres mil doscientos Euros), en el plazo de 60 días».- El informe se ha hecho conjuntamente para el número 20 y 22 de dicha calle, por ello, el informe técnico de 9 de febrero de 2.004, n.º 249, indica que el presupuesto de las obras a efectuar en dicho bloque asciende a la cantidad de 22.200,00 euros en el plazo de 60 días.- Por Decreto de fecha 11 de febrero de 2004 se inicia procedimiento de orden de ejecución relativo a la reparación de la fachada del edificio sito en C/ Dr. Marañón n.º 20, conforme al informe técnico n.º 186/04 y 249/04, ante la obligación de los propietarios de mantener las construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- Se concede un plazo de 10 días para presentación de alegaciones. No consta alguna.- Por Decreto n.º 020790, de fecha 27 de mayo de 2004 se ordena a la comunidad de propietarios del inmueble sito en C/ Dr. Marañón n.º 20 la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 186/04, transcrito en los antecedentes de hecho.- Las obras ordenadas cuyo presupuesto, en caso de ejecución subsidiaria ascendería a 22.200,00 E. han de ejecutarse, según el informe técnico n.º 249/04 en el plazo de 60 días y dentro del deber de la propiedad de mantener terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Asimismo se apercibe de ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los propietarios, previo procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de lo ordenado en el apartado anterior.- El informe técnico n.º 1.555/04, de 30 de septiembre de 2004 dice: «... Con relación al expediente de referencia n.º 8.340/04 relativo a orden de ejecución de reparación de fachada del inmueble n.º 20 de la C/ Doctor Marañón n.º 20 se informa que las obras ordenadas no ha sido ejecutadas por la propiedad.- Por Decreto de fecha 9 de Noviembre de 2004 se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a efecto las obras ordenadas, por incumplimiento de la orden de ejecución Dictada por Decreto de fecha 27 de mayo de 2004 a los propietarios del inmueble.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración

se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.º.- La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones en su art. 19 dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. De la misma forma dispone el art. 245 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria única de la Ley 6/1998 y el art. 90 de la Ordenanza Municipal de Disciplina Urbanística.- 3.º.- El art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras conceder a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. 4.º.- El art. 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, señala que el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- 5.º.- Decreto de 18 de junio de 2003 de reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda la ejecución subsidiaria para llevar a efecto las obras ordenadas a los propietarios del inmueble sito en C/ Doctor Marañón n.º 20, por el incumplimiento de la orden de ejecución dictada por Decreto n.º 020790, de fecha 27 de mayo de 2004, que ordenaba la ejecución de las obras descritas en el informe técnico n.º 186/04, transcrito en los Antecedentes de Hecho. El presupuesto de las mismas asciende a 22.200,00 E. y el plazo en el que han de ejecutarse, según informe técnico n.º 249/04 es de 60 días, Todo ello dentro del deber de la propiedad de mantener terrenos y construcciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Preciada Israel Chocron, D. Marcos Ajuelos Benatar, D.ª Elisabete Muñoz Barbancho, D.ª Verónica Arnte Villalta, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, po-

drá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 16 de agosto de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.294.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha dos de Agosto y rectificado por Decreto de fecha 11 de Agosto del año dos mil cinco, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El 5 de abril de 2005 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Antonio Javier Marcelo Gutiérrez, con D.N.I. 53.155.880-M solicitando licencia de obras de eficacia diferida para la edificación de 10 viviendas unifamiliares en C/ Regajo, Arroyo del Infierno. Asimismo adjunta Proyecto Básico, visado por el CO.A.CE el 17 de febrero de 2005, redactado por el Arquitecto D. Ignacio García de la Barga y Palacios.- El informe técnico nº 652/05, de fecha 27 de abril de 2005 dice : «...Con respecto al asunto de referencia, se informa lo siguiente: 1º.- Que el proyecto presentado se encuentra ubicado en Zona 4 «Edificación en Villas y Chalets» y adscrita al área de reparto I.- 2º.- Que según el art. 11.4.9 «Condiciones Complementarias de la Zona 4», la promoción de varias viviendas en una parcela, requerirá la formulación del correspondiente Proyecto de Urbanización.- Lo que se comunica a los efectos oportunos.».- Por Decreto nº 006221, de fecha 25 de mayo de 2005 se requiere a D. Antonio Javier Marcelo Gutiérrez que acredite la representación que dice ostentar de Promociones INTERREGAJO S.L. así como que formulase Proyecto de Urbanización, de conformidad con el informe técnico nº 652/05.- El 10 de junio de 2005 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D. Antonio Javier Marcelo Gutiérrez, con D.N.I. 53.155.880-M adjuntando la documentación requerida relativa a Proyecto de Urbanización, Proyecto de Ejecución de 10 viviendas, Estudio de Seguridad y Salud y acreditación de la representación.- El 16 de junio de 2005 se emite informe técnico nº 1.008/05 que dice : «...ASUNTO: Proyecto de urbanización de terreno de 10 parcelas en la C/ Regajo S/N, en Arroyo del Infierno.- PROYECTO: de Urbanización de Terreno de 10 parcelas.- UBICACIÓN: C/ Regajo S/N, sitas en Arroyo del Infierno, Carretera de Benítez.- PROMOTOR: D. Antonio Marcelo Gutiérrez en representación de INTERREGAJO, S.L.- ARQUITECTO REDACTOR: D. Ignacio García de la Barga Palacios.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: 1º El interesado aporta Proyecto de Urbanización requerido en informe técnico nº 652/05.- 2º Comprobada la documentación presentada, ésta contiene la documentación preceptiva de los proyectos de urbanización, por lo que podrá

continuarse con su tramitación.- 3º El presupuesto de las obras de urbanización ascienden a la cantidad de 67.847,22 euros (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS).- 4º.- Se establece un plazo de ejecución de las obras de 42 días.».- Se emite informe técnico del Área de Proyectos y Obras nº 548/05 que dice: «...no existe inconveniente de orden técnico para acceder a lo solicitado».- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 15 del RD 1346/1976, de 9 de abril de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que « Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tiene por finalidad llevar a la práctica los Planes Generales Municipales en el suelo urbano. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras. Los Proyectos de Urbanización comprenderán una Memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano y plano de proyecto y de detalle, mediciones, cuadro de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios. De la misma forma, se entiende por el art. 67 del RD 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento, añadiendo la referencia a obras de vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas. El apartado 3 de este art. indica que los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.- 3º.- De conformidad con el art. 6.1 del RD-Ley 16/1981, de 16 de octubre, el plazo para acordar sobre la aprobación inicial, en los casos de iniciativa particular, será de tres meses desde la presentación de la documentación completa de la Administración actuante. Su apartado 3 indica que el plazo para la aprobación definitiva de Proyectos de Urbanización será de tres meses desde su aprobación inicial.- 4º.- El art. 41.1 del RD Legislativo 1346/1976 establece que, aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por la Corporación u Organismo que lo hubiese redactado, éste lo someterá a información pública durante un mes. El art. 141.2 del RD 2159/1978, de 23 de junio por el que aprueba el Reglamento de Planeamiento señala que se aplicarán para la tramitación de los Proyectos de Urbanización las reglas establecidas para los Planes Parciales. En este sentido, por remisión del art. 138.2 de este Reglamento, el art. 128.2 prevé que se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.- 5º.- El art. 21.1j) de la LBRL prevé que corresponde al Alcalde la aprobación de los Instrumentos de desarrollo del Plan General no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización. Por tanto, resulta competente para la aprobación inicial según el art. 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente el Proyecto de Urbanización presentado por Promociones INTERREGAJO S.L. de la parcela sita en C/ El Regajo s/n, Arroyo del Infierno-Carretera de Benítez, conforme el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ignacio García de la Barga y Palacios, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta con fecha 15 de junio de 2005.- Sométase a trámite de información pública por el plazo de un mes el Proyecto de Urbanización mediante la publicación en el B.O.C.CE y en uno de los diarios de mayor difusión de la Ciudad así como la notificación a los propietarios y a los demás interesados».

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Ceuta 17 de Agosto de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Elena M.ª Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.295.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 11-08-05, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de la Consejera de fecha nueve de mayo de dos mil cinco (09-05-05) se ordenan nuevas medidas cautelares en inmueble sito en C/ Ingenieros nº 11, señaladas en Informe Técnico nº 657/05 en el plazo de siete (7) días, con un presupuesto de 2.500,00 euros, apercibiéndose de ejecución subsidiaria. Con fecha 07 de julio de 2005, el Arquitecto Municipal informa que «se deberá proceder así mismo a la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares a efectuar sobre la balconada y fachada del inmueble, puesto que las mismas no han sido ejecutadas por la Propiedad. El plazo de ejecución se establece en 1 semana», actualizando el presupuesto de ejecución de las mismas que «se estiman en 4.000,00 euros».

FUNDAMENTOS

1) El artículo 95 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos ad-

ministrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1 b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. El artículo 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El artículo 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio. 2) La Consejera de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06.03).

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena la ejecución subsidiaria de las medidas cautelares en inmueble sito en C/ Ingenieros nº 11, señaladas en Informe Técnico nº 657/05, siendo su presupuesto estimativo de 4.000,00 euros, y el plazo de ejecución de una (1) semana.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Yamin Benzaquén López Ajuelos, Doña Teresa Sánchez Ríos, Doña Josefina Jurado Rodríguez y Doña Julia Torrelo Sánchez en los términos del Artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 16 de agosto de 2005.- V.º B.º LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Elena Sánchez Villaverde.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Josefina Álvarez González.